



AIG CyberEdge

CyberEdge 2.0  
Seguridad en las Redes y  
Privacidad en los Datos



Bring on tomorrow

Condiciones Particulares .....	4
<b>Condiciones Especiales .....</b>	<b>7</b>
<b>1. Coberturas Estándar .....</b>	<b>7</b>
A Gestión de Incidentes .....	7
A.1 Primera Respuesta .....	7
A.2 Servicios Legales .....	7
A.3 Servicios de Informática Forense .....	8
A.4 Recuperación de Datos .....	8
A.5 Restitución de Imagen .....	8
A.6 Gastos de Notificación .....	9
A.7 Servicios de Control de Identidad y Crédito .....	9
B Obligaciones en materia de Protección de Datos .....	9
B.1 Inspecciones en materia de Protección de Datos .....	9
B.2 Sanciones en materia de Protección de Datos .....	9
C Responsabilidad por Uso y Tratamiento de Información .....	10
C.1 Datos Personales e Información Corporativa .....	10
C.2 Fallo de Seguridad .....	10
C.3 Falta de Diligencia en la Notificación .....	10
C.4 Tenedor de información Personal y Corporativa .....	10
<b>2. Extensiones .....</b>	<b>10</b>
<b>2. Extensiones .....</b>	<b>10</b>
<b>3. Coberturas Opcionales .....</b>	<b>11</b>
D Actividades en Medios Digitales .....	11
D.1 Responsabilidad por Actividades en Medios Digitales .....	11
E Extorsión Cibernética .....	12
E.1 Extorsión Cibernética .....	12
F Interrupción en las Redes .....	14
F.1 Pérdida de Beneficio por Interrupción en las Redes .....	14
F.2 Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes .....	14
G Proveedor Externo de Servicios (PES) .....	17
G.1 Primera Respuesta al PES .....	17
G.2 Servicios Legales .....	17
G.3 Recuperación de Datos del PES .....	17
G.4 Pérdida de Beneficio por Interrupción en las Redes del PES .....	18
G.5 Gastos para Mitigar la Interrupción del PES .....	18
H Incidente de Datos Electrónicos .....	21
H.1 Servicios Legales .....	21
H.2 Recuperación de Datos .....	21
<b>4. Definiciones .....</b>	<b>22</b>
<b>5. Exclusiones .....</b>	<b>29</b>
<b>6. Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas .....</b>	<b>33</b>
6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones .....	33
6.2 Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una <i>Reclamación</i> .....	34
<b>7. Defensa y Liquidación .....</b>	<b>34</b>
7.1 Defensa y liquidación .....	34
7.2 Anticipo de gastos .....	34
7.3 Consentimiento del Asegurado .....	34
7.4 Subrogación y Recobro .....	35
<b>8. Disposiciones Adicionales .....</b>	<b>35</b>
8.1 Ámbito temporal .....	35
8.2 Asignación .....	36
8.3 Insolvencia .....	36
8.4 Concurrencia de Seguros .....	36
8.5 Solicitud individualizada .....	36
8.6 Encabezados, plurales y definiciones .....	36
<b>9. Información al Tomador del Seguro .....</b>	<b>36</b>
9.1 Información sobre el Asegurado .....	36
Legislación aplicable al contrato de seguro .....	37
Mecanismos de solución de conflictos .....	37
<b>10. Cláusula de Aceptación .....</b>	<b>37</b>

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADOR**





10.1	Aceptación expresa.....	37
10.2	Firma del contrato por Tomador y AIG.....	37
10.3	Protección de datos personales.....	37
	Guía para notificaciones.....	39
	Panel de Consultores de Comunicación Pre-aprobado.....	40

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544.847, Inscripción 1 – C.I.F.: W-8262878-E

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADOR**

Condiciones Particulares		Número de Póliza: <b>EA18CY1013</b>
<b>1. Asegurador</b>	<b>AIG Europe Limited Sucursal en España</b> Domicilio: Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid; NIF: W8262878E	
<b>2. Tomador de la póliza</b>	<b>FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA</b>	
<b>Domicilio social:</b>	<b>CALLE VERGOS 44, 08017 BARCELONA</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Q0801576J</b>	
<b>3. Período de seguro</b>	<b>Efecto: 16/01/2018</b> <b>Vencimiento: 16/01/2019</b>	
	A las 00:00 horas en el domicilio del tomador del seguro.	
	Las partes acuerdan que, en la fecha de vencimiento, el presente contrato de seguro se prorrogará por periodos adicionales de doce (12) meses cada vez, salvo que cualquier de las partes se opusiera a la misma mediante una notificación escrita dirigida a la otra parte, con una antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento del <b>Período de Seguro</b> en curso en el caso de que fuera el <b>Tomador de la Póliza</b> la parte que se opusiera a la misma, o de dos (2) meses cuando fuera el <b>Asegurador</b> .	
<b>4. Límite de indemnización</b>	<b>€ 3.000.000</b> <b>Límite de Indemnización total por Período de Seguro para el conjunto de las Pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones combinadas (A, B, C y las Coberturas opcionales si figuran como cubiertas en el apartado 6).</b>	
	La inclusión de más de un <b>Asegurado</b> en la presente póliza no supondrá un incremento en la cuantía total a pagar por el <b>Asegurador</b> .	
<b>5. Sublímites de indemnización de coberturas estándar</b>	<b>Los siguientes Sublímites de Indemnización agregado son por Reclamación forman parte y no son en adición al Límite de Indemnización</b>	
	<b>A - Gestión de Incidentes de la cobertura A2- Servicios Legales a la cobertura A7- Servicios de Control de Identidad y Crédito</b>	<b>€ 3.000.000 de agregado anual para todas las Pérdidas</b>
	<b>A.1 – Primera Respuesta</b>	<b>Número de Emergencia: +34 914 381 284</b>
	<b>Apéndice II (panel)</b>	<b>Asesor de Respuesta Deloitte Abogados</b>
		<b>Especialista Tecnológico Deloitte Forensic</b>
	<b>B.1 – Inspecciones en materia de Protección de Datos</b>	<b>€ 3.000.000 de agregado anual</b>
	<b>B. 2 – Sanciones en materia de Protección de Datos</b>	
	<b>C – Responsabilidad por Uso y Tratamiento de Información</b>	<b>€ 3.000.000 de agregado anual</b>

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADOR**



-4 de 43-

**6. Sublímites de indemnización de coberturas opcionales**

De conformidad con la prima pagada, quedan amparadas bajo la presente póliza las siguientes coberturas opcionales que se indican a continuación expresamente como “Cubierta”, con su correspondiente *Sublímite de Indemnización* agregados que forman parte del anterior *Límite de Indemnización* y no son parte complementaria al mismo:

<b>D - Medios Digitales</b>	Cubierta	€ 500.000 de agregado anual
	Cubierta	€ 500.000 de agregado anual
<b>E - Extorsión Cibernética</b>	Consultor en Extorsión Cibernética	Deloitte
	Número de Contacto del Consultor en Extorsión Cibernética	+34 914 381 284
<b>F - Interrupción en las Redes</b>	Cubierta	
	F.1 - Pérdida de Beneficio por Interrupción en las Redes	€ 500.000 de agregado anual
	F.2 - Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes	10% del sublímite F.1 - Pérdida de Beneficio sujeto a un límite máximo de € 1.000.000
<b>G – Proveedor Externo de Servicios (PES)</b>	Cubierta	€500.000 de agregado anual
	De la Cobertura G.1 - Primera Respuesta del PES a la cobertura G.5 - Gastos para mitigar la interrupción en las redes del PES	€500.000 de agregado anual
<b>H – Incidente de Datos Electrónicos</b>	No Cubierta	---

**7. Franquicia:**

Con respecto a las Coberturas Estándar de la Sección 1 a excepción de la Cobertura A.1 “Primera Respuesta”, el **Asegurador** responderá únicamente de la cuantía de la **Pérdida** que exceda de la **Franquicia** señalada seguidamente como **Franquicia General de la póliza**.

Las siguientes **Franquicias** no resultarán de aplicación a la Cobertura A.1 “Primera Respuesta”, G.1 “Primera respuesta al PES”, en relación a esta última en caso de que la cobertura opcional G se indicase como cubierta.

Una única franquicia será aplicable a la **Pérdidas** derivadas de todas las **Reclamaciones** y **Eventos asegurados** que constituyan una **Única Reclamación**.

En el supuesto de que una **Única Reclamación** active más de una **Franquicia**, a esta **Única Reclamación** le resultará de aplicación la **Franquicia** más alta de las franquicias aplicables a la **Pérdida**.

La **Franquicia** será asumida por los **Asegurados** y se mantendrá sin asegurar.

<b>Franquicia General de la póliza</b>	€ 50.000
<b>A - Gestión de Incidentes de la cobertura A2- Servicios Legales a la A7- Servicios de Control de Identidad y Crédito</b>	Franquicia General de la póliza
<b>A.1 – Primera Respuesta</b>	Sin Franquicia
<b>B.1 – Inspecciones en materia de Protección de Datos:</b>	Franquicia General de la póliza
<b>B.2 – Sanciones en materia de Protección de Datos:</b>	Franquicia General de la póliza

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**
**EL ASEGURADOR**


-5 de 43-

<b>7. Franquicia (Continuación)</b>	<b>C – Responsabilidad por Uso y Tratamiento de Información</b>		<b>Franquicia General de la póliza</b>	
	<b>D - Medios Digitales</b>	Cubierta	€ 50.000	
	<b>E - Extorsión Cibernética</b>	Cubierta	€ 50.000	
	<b>F - Interrupción en las Redes</b>	Cubierta		
		<b>F-1 Pérdida de beneficio por interrupción en las redes</b>	Horas en período de espera:12 horas	
	<b>F-2 Gastos para mitigar la interrupción en las redes</b>	Horas en período de espera:6 horas		
En relación con la <b>Sección 3 de Coberturas Opcionales</b> a excepción de la Cobertura G.1 “Primera Respuesta al PES”, señaladas expresamente en el anterior apartado 6 como “cubiertas”, les resultará de aplicación las franquicias correspondientes que se indican a continuación				
<b>G – Proveedor Externo de Servicios (PES)</b>	Cubierta	€ 50.000		
	<b>G-4 Pérdida en interrupción de las redes del PES:</b>	Horas en período de espera:12 horas		
	<b>G-5 Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes del PES:</b>	Horas en período de espera:06 horas		
<b>H – Incidente de Datos Electrónicos</b>	No Cubierta	---		
<b>8. Prima para el período de seguro:</b>	<b>Prima Neta</b>	<b>IPS</b>	<b>Recargos</b>	<b>Prima Total</b>
	15.073,01 €	926,99 €	---	16.000,00 €
<b>9. Ámbito territorial</b>	Todo el mundo			
<b>10. Fecha de Retroactividad</b>	ilimitada			
<b>11. Fecha de Continuidad</b>	16/01/2018			
<b>12. Vencimiento de la prima y forma de pago</b>	Al inicio del <b>período de seguro</b> en el domicilio del <b>tomador del seguro</b> La prima será vencida el mismo día de la toma de efecto del contrato. En caso de prórrogas sucesivas, si fuera el caso, la prima será vencida el mismo día en que se produzca la prórroga. En el supuesto de fraccionamiento de la prima, la primera fracción será vencida el mismo día de la toma de efecto del contrato y las sucesivas al inicio de la fracción de período afectado.			
<b>13. Mediador</b>	8030 - AON GIL Y CARVAJAL, S.A.		Tipo mediador: correduría	
<b>14. Contrato</b>	El presente contrato se compone de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las Condiciones Particulares</li> <li>Las Condiciones Especiales</li> <li>Las Condiciones Generales</li> <li>La <b>solicitud</b>.</li> </ul>			

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADOR**



-6 de 43-

## Condiciones Especiales

De conformidad por el pago de la prima, al **Asegurador** y el **Tomador de la póliza** acuerdan lo siguiente:

### 1. Coberturas Estándar

#### A Gestión de Incidentes

##### A.1 Primera Respuesta

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios del:

- (i) **Asesor de Respuesta** en la prestación de los **Servicios Legales**;
- (ii) **Especialista Tecnológico** en la prestación de los **Servicios Tecnológicos de Primera Respuesta**;
- (iii) **Consultor en Relaciones Públicas**, si se considera necesario su activación por el **Asesor de Respuesta** o por el **Asegurador**,

que resulten de un real o presunto **Uso Ilegítimo de Datos Personales**, un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas**.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos durante un periodo de 72 horas, que comenzará cuando el **Directivo Responsable** del **Tomador de la póliza** notifica por primera vez al **Asesor de Respuesta** de un **Uso Ilegítimo de Datos Personales**, un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas** contactando al **Número de Emergencia** establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares.

##### A.2 Servicios Legales

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios (**dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares**) del **Asesor de Respuesta** en la prestación de **Servicios Legales** en relación con un **Uso Ilegítimo de Datos Personales**, un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas**. Tales **Servicios Legales** incluirán:

- (i) Acusar recibo de un **Uso Ilegítimo de Datos Personales**, un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas** así como la coordinación de los **Especialista Tecnológico** y el **Consultor en Relaciones Públicas**;
- (ii) asesorar sobre la obligación de notificar y si corresponde la notificación a cualquier **Organismo Supervisor** pertinente;
- (iii) asesorar sobre las notificaciones a los **Afectados o Interesados**;
- (iv) seguimiento de las quejas planteadas por los **Afectados o Interesados** y el asesoramiento al **Asegurado** en la respuesta a las preguntas formuladas por los mismos;
- (v) asesorar a la **Sociedad** en la respuesta que la misma deba realizar por un **Uso Ilegítimo de Datos Personales**, un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas**.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos después de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro A.1 (Primera Respuesta).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-7 de 43-

### A3 Servicios de Informática Forense

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios (**dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares**) del **Especialista Tecnológico** en relación con un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas** con el propósito de:

- (i) Investigar el **Fallo de Seguridad** o el **Fallo de Sistemas**, incluyendo la prestación de los siguientes servicios:
  - a. determinar si ha ocurrido un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas**, cómo ocurrió y si se sigue produciendo;
  - b. identificar si el **Fallo de Seguridad** o el **Fallo de Sistemas** ha dado lugar a un **Uso Ilegítimo de Datos Personales** o un **Uso Ilegítimo de Información Corporativa** y establecer el alcance de los **Datos Personales** o **Información Corporativa** que puedan haber sido comprometida.
- (ii) Contener el **Fallo de Seguridad** o el **Fallo de Sistemas**, incluyendo un ataque de denegación de servicio;
- (iii) Resolver el ataque de denegación de servicio y eliminar cualquier software malicioso, código informático, o virus del **Sistema Informático de la Sociedad** e identificar todos los **Datos** comprometidos; y
- (iv) Examinar el **Sistema Informático de la Sociedad** para determinar las acciones correctivas requeridas para cumplir con cualquier **Notificación del Organismo Supervisor**; y

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos después de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro A.1 (Primera Respuesta).

### A4 Recuperación de Datos

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** todos los costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el **Asegurado**, con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador**, (**dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares**) como consecuencia de un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas** cuya finalidad sea:

- (i) determinar si los **Datos** almacenados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero**, pueden o no ser recuperados o recreados;
- (ii) recrear los **Datos** guardados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero**, cuando estos **Datos** no se puedan recuperar o estén corrompidos;
- (iii) re-configurar e instalar el software con licencia utilizado por la **Sociedad** en el momento del **Fallo de Seguridad** o del **Fallo de Sistemas**, ya que el software con licencia no es legible por los sistemas.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que se incurran durante el periodo de (185) días, que comenzará a partir de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro A.1 (Primera Respuesta).

### A5 Restitución de Imagen

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** o cualquier otra **Persona Asegurada** todos los honorarios y gastos razonables y necesarios (**dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares**) en relación al asesoramiento a un **Consultor en Relaciones Públicas** y cualquier otro consultor independiente designado por la **Sociedad** con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador** (incluyendo asesores legales en relación a la estrategia en los medios y servicios de relaciones públicas) para prevenir o mitigar el potencial daño reputacional de un **Suceso de Interés Mediático**, incluyendo el diseño y la gestión de una estrategia de comunicación (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-8 de 43-

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el *Asegurador* en la medida en que se incurran durante el periodo de (185) días, que comenzará a partir de la fecha de notificación al *Asegurador* de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro A.1 (Primera Respuesta).

## A6 Gastos de Notificación

El *Asegurador* abonará a, o en nombre de, la *Sociedad* los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el *Asegurado*, incluyendo los gastos asociados en la creación de centros de atención al cliente o Call Centres (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares) en relación a la investigación, recopilación de información, en preparación para la notificación a los *Afectados o Interesados* y/o cualquier *Organismo Supervisor* como consecuencia de un, real o presunto, *Uso Ilegítimo de Datos Personales* o un *Uso Ilegítimo de Información Corporativa*.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el *Asegurador* en la medida en que se incurran durante el periodo de (185) días, que comenzará a partir de la fecha de notificación al *Asegurador* de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro A.1 (Primera Respuesta).

## A7 Servicios de Control de Identidad y Crédito

Tras la notificación a los *Afectados o Interesados* bajo la cobertura del seguro A.6 (Gastos de Notificación), el *Asegurador* abonará a, o en nombre de, la *Sociedad*:

- (i) todos los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el *Asegurado*, con el consentimiento previo por escrito del *Asegurador* (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares) para servicios de control de crédito y robo de identidad de personas físicas por un posible empleo erróneo de *Datos Personales* como consecuencia de un real o presunto *Uso Ilegítimo de Datos Personales*; y/o
- (ii) la prima razonable y necesaria para cualquier *Seguro de Robo de Identidad*.

Dichos honorarios y gastos (incluyendo la prima del seguro) sólo serán abonados por el *Asegurador* a los *Afectados o Interesados* que soliciten y/o activen los servicios de control de ficheros de identidad y un *Seguro de Robo de Identidad* dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la notificación de acuerdo a la cobertura del seguro A.6 (Gastos de Notificación) y esta cobertura A.7 (Servicios de Control de Identidad y Crédito) sólo se proporcionará a cada uno de los *Afectados o Interesados* durante un periodo de dos años desde la fecha de activación.

## B Obligaciones en materia de Protección de Datos

### B.1 Inspecciones en materia de Protección de Datos

El *Asegurador* abonará a, o en nombre del *Asegurado* los *Gastos de Defensa* (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares) con respecto a una *Inspección en materia de Protección de Datos*.

### B.2 Sanciones en materia de Protección de Datos

El *Asegurador* abonará a, o en nombre de la *Sociedad* toda *Sanción* (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares) que el *Asegurado* es legalmente responsable a pagar en relación con una *Inspección en materia de Protección de Datos*.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-9 de 43-

## C Responsabilidad por Uso y Tratamiento de Información

### C.1 Datos Personales e Información Corporativa

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, cualquier **Asegurado** los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** que resulten de una **Reclamación** contra el **Asegurado** por un, real o presunto, **Uso Ilegítimo de Datos Personales** o **Uso Ilegítimo de Información Corporativa** del **Asegurado**.

### C.2 Fallo de Seguridad

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, cualquier **Asegurado** los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** que resulten de una **Reclamación** por un **Tercero** contra el **Asegurado** por un, real o presunto, **Fallo de Seguridad**.

### C.3 Falta de Diligencia en la Notificación

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, cualquier **Asegurado** los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** que resulten de una **Reclamación** en relación a la falta de diligencia de la **Sociedad** en la notificación tanto a los **Afectados o Interesados** como a cualquier **Organismo Supervisor** por un **Uso Ilegítimo de Datos Personales** establecido con los requerimientos de la **Normativa de Protección de Datos**.

### C.4 Tenedor de información Personal y Corporativa

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** que resulten de una **Reclamación** de un **Tercero** contra la **Sociedad** en la que se alegue su responsabilidad ante el **Uso Ilegítimo** por parte de un **Tenedor de la Información**, real o presunto, de sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento **de Datos Personales** y/o **Información Corporativa**.

## 2. Extensiones

### 2.1 Nuevas Filiales

Queda ampliada la definición de “**Filiales**” a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el **Tomador de la Póliza**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **Filiales**, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha nueva entidad (i) no suponga un incremento superior a un 20% en el volumen conjunto de activos o de la facturación del **Tomador de la Póliza** y sus **Filiales**, (ii) no sea una institución financiera; y (iii) no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos (i), (ii) o (iii) anteriores el **Asegurador** podrá estudiar, previa solicitud escrita del **Tomador de la Póliza**, otorgar cobertura a la nueva entidad siempre y cuando se facilite información y documentación suficiente, pudiendo exigir una prima adicional que refleje el incremento en el riesgo.

### 2.2 Fianzas

Las coberturas ofrecidas en el apartado C “Responsabilidad por Uso y Tratamiento de Información” de la presente póliza se extienden expresamente a las **Fianzas** que resulten de una **Reclamación** presentada contra un **Asegurado**, en la medida en que éste sea una persona física, durante el **Periodo de Seguro**.

La pérdida de la **Fianza** establecida para responder de la comparecencia del **Asegurado**, persona física, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al **Tomador de la Póliza** al reintegro de los gastos en los que el **Asegurador** hubiera incurrido por este concepto. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la **Reclamación** no estuviera cubierta bajo la presente póliza, el **Asegurado** persona física o, en su caso, el **Tomador de la Póliza**, vendrá obligado a reintegrar al **Asegurador** la cantidad correspondiente a la **Fianza** prestada en caso de que dicha **Fianza** fuera realizada o hubiera sido ejecutada.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-10 de 43-

### 2.3 Período informativo

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el **Asegurador** al final del **Período de Seguro**, el **Tomador de la Póliza** tendrá derecho a un **Período Informativo** gratuito de 30 días.

El **Tomador de la Póliza** no tendrá derecho al **Período Informativo** si (i) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada (incluidos todos los fraccionamientos de prima, así como cualesquiera regularizaciones de la misma); o (ii) el **Tomador de la Póliza** hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

## 3. Coberturas Opcionales

Las siguiente **Sección de Cobertura Opcional** está sujeta, genéricamente, a los términos, condiciones, definiciones y exclusiones de la póliza y, particularmente, a los términos adicionales, condiciones, definiciones y exclusiones incluidos en el presente apartado.

Asimismo y de conformidad con la prima pagada, únicamente quedan amparadas bajo la presente póliza aquellas coberturas que se han indicado en el apartado 6 de las Condiciones Particulares de la póliza como “Cubiertas”.

### D Actividades en Medios Digitales

#### D.1 Responsabilidad por Actividades en Medios Digitales

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** todos los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** (dentro del **límite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares**) que resulten de una **Reclamación** por un **Tercero** contra la **Sociedad** como consecuencia de cualquiera de los siguientes actos u omisiones culposas, real o presunta, que tengan lugar, únicamente en el curso de **Actividades en Medios Digitales** y que consistan en:

- (i) una intromisión en la intimidad o un daño a la reputación de las personas, físicas o jurídicas, así como actos que causen angustia emocional o mental como consecuencia de los anteriores;
- (ii) una infracción involuntaria de derechos de autor, título, eslogan, marca comercial, denominación comercial, imagen comercial (*trade dress*), marca, marca de servicio, nombres de servicio, nombres de dominio o acuerdo de licencia;
- (iii) el plagio, piratería, o apropiación indebida o robo de ideas o información, siempre y cuando los anteriores sean no intencionados;
- (iv) injurias, calumnias y cualquier otro comportamiento que atenta contra la privacidad, el honor y el derecho a la intimidad de imagen de las personas, uso o apropiación ilícita con fines comerciales del nombre, de una identidad o similar de personas físicas; o
- (v) usurpación de la identidad de las personas, pero sólo si es alegada en relación con cualquiera de los actos anteriores enumerados del (i) al (iv);

#### D.2 Definiciones

##### (i) Actividades en Medios Digitales

la publicación o difusión de contenidos en **Medios Digitales** en el portal web de la **Sociedad**, incluyendo portales en medios sociales.

##### (ii) Medios Digitales

cualquier contenido digitalizado, incluyendo texto, gráficos, audio y video, que puedan ser transmitidos a través de Internet o una red de comunicación de datos.

#### D.3 Exclusiones

Las siguientes exclusiones se añaden a las existentes en la Sección 5 “Exclusiones” de las Condiciones Especiales de la póliza.

Esta **Sección de Cobertura Opcional** (Responsabilidad por Actividades en Medios Digitales) no cubrirá los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** derivados de, con base en o atribuibles a:

##### (i) Datos Financieros

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-11 de 43-

errores cometidos en relación con cualquier dato financiero que la *Sociedad* divulgue (incluyendo, los informes anuales de la *Sociedad*, cuentas y cualquier comunicación a mercados de valores).

(ii) **Servicios de Mensajería Interna**

toda publicación o difusión de contenidos en *Medios Digitales* publicados o transmitidos en cualquier sistema de mensajería instantánea interna de la *Sociedad*, tablón de anuncios, foros, o salas de chat.

(iii) **Marcas Registradas**

cualquier infracción intencional de marcas registradas por cualquier bien, productos o servicios que aparecen o estén contenidos en cualquier *Medios Digitales*.

(iv) **Derechos Digitales**

cualquier *Reclamación* en contra de la *Sociedad* presentada por o en nombre de cualquier contratista independiente, distribuidor de otro fabricante, titular de una licencia, sub-licencia, joint venture, socio del negocio, cualquier empleado de la anterior, o cualquier empleado o agente de la *Sociedad* que alegue, se derive de o se base en o atribuibles a las disputas sobre la titularidad o el ejercicio de los derechos en *Medios Digitales*.

(v) **Violación de los derechos de autor del Software**

cualquier infracción de los derechos de autor relacionados con el software, el código fuente o de licencia de software.

## D.4 Condiciones

(i) **Otro Seguro**

Esta *Sección de Cobertura Opcional* siempre se aplicará el exceso de cualquier otra póliza de seguro de responsabilidad general válida y que haya sido abonada de los que el *Asegurado* disponga.

## E Extorsión Cibernética

### E.1 Extorsión Cibernética

El *Asegurador* abonará a la *Sociedad* la *Pérdida de Extorsión* (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las *Condiciones Particulares*) en la que incurra el *Asegurado*, únicamente, como consecuencia de una *Amenaza de Extorsión*.

### E.2 Definiciones

(i) **Consultor en Extorsión Cibernética**

se entenderá la firma establecida en el apartado 6 de las *Condiciones Particulares*.

(ii) **Pérdida de Extorsión**

- (a) *Dinero del Rescate*; y
- (b) honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el *Consultor en Extorsión Cibernética* para dirigir una investigación que determine la causa y para poner fin a una *Amenaza de Extorsión*.

(iii) **Amenaza de Extorsión**

cualquier *Amenaza de Seguridad* o series conectadas de *Amenaza de Seguridad* dirigidas al *Asegurado*.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-12 de 43-

#### (iv) Dinero del Rescate

dinero en efectivo, instrumento monetario o el valor justo de mercado de los bienes o servicios que el **Asegurado** haya pagado, para prevenir o finalizar una **Amenaza de Seguridad**.

#### (v) Amenaza de Seguridad

una amenaza al **Sistema Informático de la Sociedad**, incluyendo una amenaza para:

- (a) liberar, divulgar, difundir, destruir o utilizar los **Datos** adquiridos a través de un acceso no autorizado o utilizar el **Sistema Informático de la Sociedad**;
- (b) introducir un código malicioso en el **Sistema Informático de la Sociedad** o usar el **Sistema Informático de la Sociedad** como vehículo de transmisión del código malicioso;
- (c) alterar, dañar o destruir el **Sistema Informático de la Sociedad**;
- (d) comunicarse electrónicamente con los clientes de la **Sociedad** y falsamente hacer creer que es el **Asegurado** o que actúen bajo la dirección del **Asegurado** para obtener falsamente información personal de la los clientes de la **Sociedad** (también conocido como “pharming”, “phishing”, o otros tipos de comunicación falsa);
- (e) limitar o impedir el acceso al **Sistema Informático de la Sociedad**;
- (f) divulgar **Datos Personales** en formato físico o electrónico.

que implica un acceso no autorizado, real o amenaza, de un **Tercero** al **Sistema Informático de la Sociedad** causando daños financieros y reputacionales a la **Sociedad**.

### E.3 Exclusiones

Las siguientes exclusiones se añaden a las existentes en la Sección 5 “Exclusiones” de las Condiciones Especiales de la póliza:

#### (i) Organización gubernamental o autoridad pública

Esta **Sección de Cobertura Opcional** no responderá ante ninguna **Pérdida de Extorsión** que alegue, se derive de, se base en o sea atribuible a una **Amenaza de Extorsión** realizada por una organización gubernamental o una autoridad pública.

#### (ii) Confidencialidad

El **Asegurador** no dará cobertura para una **Amenaza de Extorsión** en caso de que la existencia de esta póliza llegase a ser de dominio público, o el mismo se revelase una persona que pudiera representar una **Amenaza de Seguridad**.

La presente exclusión no resultará de aplicación cuando el conocimiento de la existencia del seguro pudiera ser únicamente imputable al **Asegurador**.

### E.4 Condiciones

#### (i) Comunicación

En el caso de que ocurriera una **Amenaza de Extorsión** durante el **Período de Seguro**, antes del pago del **Dinero del Rescate**, el **Asegurado** deberá realizar sus mayores esfuerzos para informar de forma inmediata a los **Consultor en Extorsión Cibernética** a través del **Número de Emergencia** especificado en el apartado 6 de las Condiciones Particulares y proporcionar lo antes posible toda la información razonable relativa a los anteriores.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-13 de 43-

## (ii) Notificaciones a la autoridad competente

El **Asegurado** permitirá al **Asegurador** (o a los representantes nombrados por el **Asegurador**) notificar una **Amenaza de Extorsión** a la policía u otra autoridad responsable de hacer cumplir la ley.

## F Interrupción en las Redes

### F.1 Pérdida de Beneficio por Interrupción en las Redes

El **Asegurador** abonará a la **Sociedad** la **Pérdida en las Redes** (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares) en la que incurra la **Sociedad** y que resulte de una **Interrupción Material** al **Sistema Informático de la Sociedad**. Siempre y cuando tal **Pérdida en las Redes** se origine:

- (i) una vez que el **Período de horas de espera** haya terminado y durante la **Interrupción Material**; y
- (ii) por un máximo de 90 días desde la resolución de la **Interrupción Material**;

pero en todo caso, hasta un total máximo de 120 días contabilizados desde el vencimiento del **Período de horas de espera**.

### F.2 Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares) incurridos a partir de que haya terminado el **Período de horas de espera** para mitigar la duración de la **Interrupción Material** en el **Sistema Informático de la Sociedad**.

Tales **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** solamente pueden ser incurridos durante una **Interrupción Material** (pero en todo caso hasta un total máximo de 120 días contabilizados desde el vencimiento del **Período de horas de espera**).

### F.3 Definiciones

#### (i) Interrupción Material

se entenderá:

- a. la suspensión del servicio prestado por el **Sistema Informático de la Sociedad** únicamente por un **Fallo de Seguridad**; o
- b. la incapacidad de la **Sociedad** para acceder a los **Datos**, debido a que estos **Datos** se han borrados, dañado, corrompidos, alterados o perdidos pero sólo cuando dicho borrado, daño, corrupción, alteración o pérdida sea causa únicamente por un **Fallo de Seguridad**.

#### (ii) Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes

se entenderá los costes y gastos razonables y necesarios en que la **Sociedad** incurra para reducir la duración de la **Interrupción Material** del servicio prestado por el **Sistema Informático de la Sociedad**, excluyendo cualquier coste en consultoría de TI o forense.

#### (iii) Pérdida en las Redes

se entenderá:

- (a) la reducción en el beneficio neto obtenido por la **Sociedad**, que la **Sociedad** habría ganado pero no lo hizo como consecuencia de la **Interrupción Material** (y que es atribuible a una pérdida de ingresos) antes de la deducción de impuestos y tras el desembolso en que necesaria y razonablemente incurra el **Asegurado** con el único fin de evitar o reducir dicha pérdida de ingresos; y
- (b) los gastos incurridos por la **Sociedad**, incluyendo salarios, con el fin de garantizar la continuidad de los procedimientos operacionales normales de la **Sociedad**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-14 de 43-

La **Pérdida en las Redes** se verá reducida por las cantidades recobradas por un **Asegurado** (incluyendo el valor de cualquier servicio de crédito provisto a un **Asegurado**) proporcionado por cualquier **Tercero** (incluyendo a cualquier **Proveedor Externo de Servicios**) en relación con o como resultado de un **Fallo de Seguridad** y cualquier beneficio puntual o ingreso extraordinario que disfrute la **Sociedad** a consecuencia de un fallo relacionado que haya sufrido cualquier compañía competidora en el mismo mercado.

El término **Pérdida en las Redes** no incluye las **Pérdidas** derivadas de una **Reclamación** realizada por un **Tercero** por cualquier motivo, a excepción de la reducción en los ingresos a consecuencia o derivada de reducciones contractuales de pagos por servicios o servicios a crédito proporcionados por el **Asegurado**. El término **Pérdida en las Redes** no incluye sanciones o multas pagadas a un **Tercero**.

#### (iv) Período de horas de espera

se entenderá el número de horas establecido en el apartado 7 de las Condiciones Particulares que deben haber transcurrido una vez que la **Interrupción Material** ha empezado.

### F.4 Exclusiones

Las siguientes exclusiones se añaden a las existentes en la Sección 5 “Exclusiones” de las Condiciones Especiales de la póliza.

Esta **Sección de Cobertura Opcional**, no cubre los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o **Pérdida en las Redes** derivadas, basadas o atribuibles a:

#### (i) Organización Gubernamental o Autoridad Pública

un embargo, confiscación, nacionalización, o destrucción de un **Sistema Informático de la Sociedad** por orden de cualquier organización gubernamental o una autoridad pública. Sin embargo esta exclusión no se aplicará a ninguna **Pérdida en las Redes** o **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** que surja de, se base, o se atribuya a un embargo, confiscación, nacionalización o destrucción del **Sistema Informático de la Sociedad** como resultado de una **Inspección en materia de Protección de Datos**.

#### (ii) Condiciones Específicas de Interrupción de los Servicios Prestados en las Redes

- (a) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones con un ordenador de un **Tercero** o un dispositivo electrónico, incluyendo móviles, tablets o un ordenador personal o controlado por un empleado de la de la **Sociedad** o del **Proveedor Externo de Servicios**;
- (b) gastos o costes legales de cualquier tipo, con excepción de los gastos incurridos en la toma de asesoramiento sobre contratos con **Terceros** con el fin de reducir la **Interrupción Material**;
- (c) actualización, mejora o sustitución de cualquier componente del **Sistema Informático de la Sociedad** a un nivel superior al que existía antes de que sufriera la **Pérdida en las Redes**;
- (d) condiciones desfavorables de negocio;
- (e) eliminar errores de programas o vulnerabilidades; o
- (f) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones de cualquier infraestructura o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) o Software como Servicio (SaaS).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-15 de 43-

## F.5 Condiciones

### (i) Demostrar la Pérdida

Además de lo establecido en la presente póliza en el apartado 6.1 sobre “Aviso y notificación de reclamaciones”, en relación con la presente extensión de cobertura, la **Sociedad** debe:

- (a) completar un reconocimiento de la pérdida detallado, por escrito y firmado dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la resolución de la **Interrupción Material** (a menos que por escrito el **Asegurador** extienda este período de otra forma), en la que detallará:
  - A. una descripción total de los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o **Pérdida en las Redes** y las circunstancias de tales **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o **Pérdida en las Redes**.
  - B. Cálculo detallado de la **Pérdida en las Redes**; y
  - C. todos los documentos esenciales y los materiales que razonablemente tengan relación o formen parte de las bases de la prueba de los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o de la **Pérdida en las Redes**;
- (b) a requerimiento del **Asegurador**, cooperar con el **Asegurador** y responder con prontitud a las solicitudes de información

Todas las reclamaciones resueltas serán abonadas a los 45 días desde la aceptación escrita por parte del **Asegurador**.

- A. la presentación de una prueba escrita suficiente de los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** y la **Pérdida en las Redes** como se indica en los siguientes apartados (a) y (b); y
- B. la subsiguiente aceptación escrita de la misma por el **Asegurador**,

Así mismo, se entiende y se acuerda que los costes y gastos para establecer o probar la **Pérdida en las Redes** y/o **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** bajo esta extensión (incluyendo los gastos asociados a la preparación de la prueba de la pérdida), serán a cargo de la **Sociedad** y no están cubiertos bajo esta póliza. Sin embargo, el **Asegurador** cumplirá con los gastos razonables de auditores de la **Sociedad** o personal externo para asistir a reuniones y entrevistas y recogerá la información que la **Aseguradora** solicite para verificar y ajustar la reclamación por los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o la **Pérdida en las Redes** (según corresponda).

### (ii) Valoración

Si la **Sociedad** y el **Asegurador** no llegan a un acuerdo sobre el alcance de los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o la **Pérdida en las Redes**, cada parte podrá designar un perito competente e imparcial para valoración pericial de tales **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o la **Pérdida en las Redes**, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos. Cada perito presentará por separado el alcance de los **Gastos para Mitigar la Interrupción en las Redes** o de la **Pérdida en las Redes**. En caso de que no existiese un acuerdo entre los peritos de las partes, estos peritos conjuntamente seleccionaran a un tercer perito quien ha de tener al menos diez (10) años de reputada experiencia en valoraciones de pérdidas y ser socio en una de las mayores firmas de auditoría internacional. Los peritos de las partes presentarán sus diferencias a este tercer perito, quien emitirá un informe pericial que será definitivo y vinculante.

La **Sociedad** y el **Asegurado** (i) abonarán los honorarios del perito que hayan elegido respectivamente y (ii) soportarán por igual los gastos del tercer perito.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-16 de 43-

## G Proveedor Externo de Servicios (PES)

### G.1 Primera Respuesta al PES

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios del:

- (i) **Asesor de Respuesta** en la prestación de los **Servicios Legales**.
- (ii) **Consultor en Relaciones Públicas** si, a raíz de la consulta con la **Sociedad**, se considera necesario su activación por el **Asesor de Respuesta** o por el **Asegurador**,

que resulten de un real o presunto **Fallo de Seguridad del PES**, y por el cuál el **Directivo Responsable** del **Tomador de la póliza** determinará:

- (a) el perjuicio a la reputación de la **Sociedad** o a sus **Datos**, o
- (b) que la **Sociedad** incurra en una obligación con los clientes u otros **Terceros**

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos durante un periodo de 72 horas, que comenzará cuando el **Directivo Responsable** del **Tomador de la póliza** notifica por primera vez al **Asesor de Respuesta** de un **Fallo de Seguridad del PES** contactando al **Número de Emergencia** establecido en el apartado 5 de las Condiciones Particulares.

La cobertura G.1 (Primera Respuesta al PES) no se extenderá a los gastos y honorarios del **Especialista Tecnológico** incurridos en razón de, o en razón a, un **Fallo de Seguridad del PES**.

### G.2 Servicios Legales

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares si ha sido contratada) del **Asesor de Respuesta** en la prestación de **Servicios Legales** en relación con un **Fallo de Seguridad del PES**. Tales **Servicios Legales** incluirán:

- (i) Acusar recibo de un **Fallo de Seguridad del PES** así como la coordinación del **Consultor en Relaciones Públicas**;
- (ii) asesorar sobre la obligación de notificar y si corresponde la notificación a cualquier **Organismo Supervisor** pertinente;
- (iii) asesorar sobre las notificaciones a los **Afectados o Interesados**;
- (iv) seguimiento de las quejas planteadas por los **Afectados o Interesados** y el asesoramiento al **Asegurado** en la respuesta a las preguntas formuladas por los anteriores;
- (v) **sujeto al previo consentimiento por escrito del Asegurador**, asesorar a la **Sociedad** en la respuesta que la misma deba realizar por un **Fallo de Seguridad del PES**.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos después de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro G.1 (Primera Respuesta al PES).

### G.3 Recuperación de Datos del PES

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** todos los costes y gastos razonables y necesarios (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares si ha sido contratada) incurridos por el **Asegurado**, con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador**, como consecuencia de un **Fallo de Seguridad del PES** cuya finalidad sea:

- (i) determinar si los **Datos** almacenados por el **Proveedor Externo de Servicios**, incluyendo los **Datos** de un **Tercero** almacenados en nombre de la sociedad, pueden o no ser recuperados o recreados;
- (ii) recrear los **Datos** guardados por el **Proveedor Externo de Servicios**, incluyendo los **Datos** de un **Tercero** almacenados en nombre de la sociedad, cuando estos **Datos** no se puedan recuperar o estén corrompidos.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-17 de 43-

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que se incurran durante el periodo de (185) días, que comenzará a partir de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones o después de la fecha de notificación de acuerdo a la cobertura del seguro G.1 (Primera Respuesta al PES).

#### G.4 Pérdida de Beneficio por Interrupción en las Redes del PES

El **Asegurador** abonará a la **Sociedad** la **Pérdida en las Redes** (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares si ha sido contratada) en la que incurra la **Sociedad** que resulte de una **Interrupción Material** al **Sistema Informático del PES**. Siempre y cuando tal **Pérdida en las Redes** se origine:

- (i) una vez que el **Período de horas de espera** haya terminado y durante la **Interrupción Material** (pero en todo caso hasta un total máximo de 120 días contabilizados desde el vencimiento del **Período de horas de espera**); y
- (ii) hasta un máximo de 90 días desde la resolución de la **Interrupción Material**.

#### G.5 Gastos para Mitigar la Interrupción del PES

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares si ha sido contratada) incurridos a partir de que haya terminado el **Período de horas de espera** para mitigar la duración de la **Interrupción Material** en el **Sistema Informático del PES**.

Tales **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** solamente pueden ser incurridos durante una **Interrupción Material** (pero en todo caso hasta un total máximo de 120 días contabilizados desde el vencimiento del **Período de horas de espera**).

#### G.6 Definiciones

##### (i) Interrupción Material

se entenderá:

- a. la suspensión del servicio prestado por el **Sistema Informático del PES** únicamente por un **Fallo de Seguridad del PES**; o
- b. la incapacidad de la **Sociedad** para acceder a los **Datos**, debido a que estos **Datos** se han borrados, dañado, corrompidos, alterados o perdidos pero sólo cuando dicho borrado, daño, corrupción, alteración o pérdida es causado únicamente por un **Fallo de Seguridad del PES**.

##### (ii) Pérdida en las Redes

se entenderá:

- (a) la reducción en el beneficio neto obtenido por la **Sociedad**, que la **Sociedad** habría ganado pero no lo hizo como consecuencia de la **Interrupción Material** (y que es atribuible a una pérdida de ingresos) antes de la deducción de impuestos y tras el desembolso en que necesaria y razonablemente incurra el **Asegurado** con el único fin de evitar o reducir dicha pérdida de ingresos; y
- (b) los gastos incurridos por la **Sociedad**, incluyendo salarios, con el fin de garantizar la continuidad de los procedimientos operacionales normales de la **Sociedad**.

Las **Pérdida en las Redes** se verá reducida por las cantidades recobradas por un **Asegurado** (incluyendo el valor de cualquier servicio de crédito provisto a un **Asegurado**) proporcionado por cualquier **Tercero** (incluyendo a cualquier **Proveedor Externo de Servicios**) en relación con o como resultado de un **Fallo de Seguridad del PES** y cualquier beneficio puntual o ingreso extraordinario que disfrute la **Sociedad** a consecuencia de un fallo relacionado que haya sufrido cualquier compañía competidora en el mismo mercado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-18 de 43-

El término *Pérdida en las Redes* no incluye las *Pérdidas* derivadas de una *Reclamación* realizada por un *Tercero* por cualquier motivo, a excepción de la reducción en los ingresos a consecuencia o derivada de reducciones contractuales de pagos por servicios o servicios a crédito proporcionados por el *Asegurado*. El término *Pérdida en las Redes* no incluye sanciones o multas pagadas a un *Tercero*.

### (iii) Sistema Informático del PES

se entenderá cualquier componente físico de un ordenador o hardware, software o cualquier componente del mismo que estén unidos entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o intranet o que estén conectados a través de un soporte de almacenamiento de datos u otro dispositivo periférico que sea propietario, que esté operado, controlado o arrendado por la *Proveedor Externo de Servicios*.

### (iv) Gastos para Mitigar la Interrupción del PES

se entenderá los costes razonables y necesarios para transferir los servicios críticos a un nuevo *Proveedor Externo de Servicios* durante el periodo de la *Interrupción Material* del *Sistema Informático del PES*.

### (v) Fallo de Seguridad del PES

un fallo o intrusión en la seguridad del *Sistema Informático del PES*, incluyendo el que resulte o fallo en la mitigación de cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, ataque de denegación de servicio, o recepción o transmisión de un código malicioso.

### (vi) Período de horas de espera

se entenderá el número de horas establecido en el apartado 7 de las Condiciones Particulares que deben haber transcurrido una vez que la *Interrupción Material* ha empezado.

## G.7 Exclusiones

Las siguientes exclusiones se añaden a las existentes en la Sección 5 “Exclusiones” de las Condiciones Especiales de la póliza.

Esta *Sección de Cobertura Opcional*, no cubre los *Gastos para Mitigar la Interrupción del PES* o *Pérdida en las Redes* derivadas, basadas o atribuibles a:

#### (i) Organización Gubernamental o Autoridad Pública

un embargo, confiscación, nacionalización, o destrucción de un *Sistema Informático del PES* por orden de cualquier organización gubernamental o una autoridad pública.

#### (ii) Condiciones Específicas de Interrupción de los Servicios Prestados en las Redes

- (a) un fallo de un dispositivo electrónico, móviles, tablets o un ordenador personal o controlado por un *Proveedor Externo de Servicios*, un *Tercero*, un empleado de la de la *Sociedad* o empleado del *Proveedor Externo de Servicios* y usado para acceder al *Sistema Informático del PES*;
- (b) costas o gastos legales de cualquier tipo, con excepción de los gastos incurridos en la toma de asesoramiento sobre contratos con *Terceros* con el fin de reducir la *Pérdida en las Redes*;
- (c) actualización, mejora o sustitución de cualquier componente del *Sistema Informático del PES*;
- (d) condiciones desfavorables de negocio;
- (e) eliminar errores de programas o vulnerabilidades; o
- (f) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones de cualquier infraestructura o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) o Software como Servicio (SaaS).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-19 de 43-

## G.8 Condiciones

### (i) Demostrar la Pérdida

Además de lo establecido en la presente póliza en el apartado 6.1 sobre “Aviso y notificación de reclamaciones”, en relación con la cobertura G.4-“Pérdida de Beneficio por Interrupción en las Redes del PES” o G.5-“Gastos para Mitigar la Interrupción del PES”, la **Sociedad** debe:

- (a) completar un reconocimiento de la pérdida detallado, por escrito y firmado dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la resolución de la **Interrupción Material** (a menos que por escrito el **Asegurador** extienda este período de otra forma), en la que detallará:
- A. una descripción total de los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o **Pérdida en las Redes** y las circunstancias de tales **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o **Pérdida en las Redes**.
  - B. Cálculo detallado de la **Pérdida en las Redes**; y
  - C. todos los documentos esenciales y los materiales que razonablemente tengan relación o formen parte de las bases de la prueba de los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o de las **Pérdida en las Redes**;
- (b) a requerimiento del **Asegurador**, cooperar con el **Asegurador** y responder con prontitud a las solicitudes de información

Todas las reclamaciones resueltas serán abonadas a los 45 días desde la aceptación escrita por parte del **Asegurador**.

- A. la presentación de una prueba escrita suficiente de los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** y de las **Pérdida en las Redes** como se indica en los siguientes apartados (a) y (b); y
- B. la subsiguiente aceptación escrita de la misma por el **Asegurador**,

Así mismo, se entiende y se acuerda que los costes y gastos para establecer o probar la **Pérdida en las Redes** y/o los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** bajo esta extensión (incluyendo los gastos asociados a la preparación de la prueba de la pérdida), serán a cargo de la **Sociedad** y no están cubiertos bajo esta póliza. Sin embargo, el **Asegurador** cumplirá con los gastos razonables de auditores de la **Sociedad** o personal externo para asistir a reuniones y entrevistas y recogerá la información que la **Aseguradora** solicite para verificar y ajustar la reclamación por los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o de las **Pérdida en las Redes** (según corresponda).

### (ii) Valoración

Si la **Sociedad** y el **Asegurador** no llegan a un acuerdo sobre el alcance de los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o las **Pérdida en las Redes**, cada parte podrá designar un perito competente e imparcial para valoración pericial de tales **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o la **Pérdida en las Redes**, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos. Cada perito presentará por separado el alcance de los **Gastos para Mitigar la Interrupción del PES** o las **Pérdida en las Redes**. En caso de que no existiese un acuerdo entre los peritos de las partes, estos peritos conjuntamente seleccionaran a un tercer perito quien ha de tener al menos diez (10) años de reputada experiencia en valoraciones de pérdidas y ser socio en una de las mayores firmas de auditoría internacional. Los peritos de las partes presentarán sus diferencias a este tercer perito, quien emitirá un informe pericial que será definitivo y vinculante.

La **Sociedad** y el **Asegurado** (i) abonarán los honorarios del perito que hayan elegido respectivamente y (ii) soportarán por igual los gastos del tercer perito.

### (iii) Otros seguros

Esta **Sección de Cobertura Opcional** siempre se aplicará el exceso de cualquier otra póliza de seguro de responsabilidad general válida y que haya sido abonada de los que el **Asegurado** disponga.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-20 de 43-

## H Incidente de Datos Electrónicos

### H.1 Servicios Legales

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares) del **Asesor de Respuesta** en la prestación de servicios legales en relación con un **Incidente de Datos Electrónicos**.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos después de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones.

### H.2 Recuperación de Datos

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** todos los costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el **Asegurado**, con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador**, (dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares) como consecuencia de un **Incidente de Datos Electrónicos** cuya finalidad sea:

- (i) determinar si los **Datos** almacenados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero**, pueden o no ser recuperados o recreados;
- (ii) recrear los **Datos** guardados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero**, cuando estos **Datos** no se puedan recuperar o estén corrompidos;
- (iii) re-configurar e instalar el software con licencia utilizado por la **Sociedad** en el momento del **Incidente de Datos Electrónicos**, ya que el software con licencia no es legible por los sistemas.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que se incurran durante el periodo de (185) días, que comenzará a partir de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la sección 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones.

### H.3 Definiciones

#### (i) Incidente de Datos Electrónicos

se entenderá cualquier fallo técnico o caída de los componentes críticos del **Sistema Informático de la Sociedad** causado por:

- (a) acumulaciones electrostáticas o perturbaciones electromagnéticas;
- (b) sobrecalentamiento;
- (c) subidas de tensión;
- (d) inclemencias meteorológicas, rayos o tormentas;
- (e) fuego, inundación, escape de agua; y
- (f) vandalismo físico.

que afecte a los **Datos** almacenados por el **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero** o el software con licencia no es legible por el **Sistema Informático de la Sociedad**.

### H.4 Exclusiones

Las siguientes exclusiones se añaden a las existentes en la Sección 5 “Exclusiones” de las Condiciones Especiales de la póliza. Esta **Sección de Cobertura Opcional**, no cubre los **Pérdidas** derivadas, basadas o atribuibles a:

#### (i) Condiciones Específicas de Interrupción de Datos Electrónicos

- (a) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones con un ordenador de un **Tercero** o un dispositivo electrónico, incluyendo móviles, tablets o un ordenador personal o controlado por un empleado de la de la **Sociedad** o del **Proveedor Externo de Servicios**;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-21 de 43-

- (b) gastos o costes legales de cualquier tipo, con excepción de los gastos incurridos en la toma de asesoramiento sobre contratos con *Terceros* con el fin de reducir un *Incidente de datos Electrónicos* ;
- (c) actualización, mejora o sustitución de cualquier componente del *Sistema Informático de la Sociedad* a un nivel superior al que existía antes de que sufriera un *Incidente de datos Electrónicos*;
- (d) condiciones desfavorables de negocio;
- (e) eliminar errores de programas o vulnerabilidades; o
- (f) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones de cualquier infraestructura o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) o Software como Servicio (SaaS).

## (ii) Reclamaciones de terceros

cualquier *Reclamación* contra la *Sociedad* resultante de, relacionada con cualquier *Incidente de Datos Electrónicos*.

## H.5 Condiciones

### (i) Copia de seguridad y almacenamiento

se establece como condición indispensable para activar la presente extensión de cobertura que los *Datos* almacenados por la *Sociedad*, incluyendo los *Datos* almacenados en nombre de *Tercero* por la *Sociedad* en su nombre, hayan sido:

- (a) regularmente copiados mediante copias de seguridad o back up (como mínimo una vez al mes); o
- (b) almacenados por la *Sociedad* en más de una localización.

### (ii) Otros seguros

Esta *Sección de Cobertura Opcional* siempre se aplicará el exceso de cualquier otra póliza de seguro de responsabilidad general válida y que haya sido abonada de los que el *Asegurado* disponga.

## 4. Definiciones

### 4.1 Acuerdo Relevante

un acuerdo entre el *Asesor de Respuesta* y la *Sociedad* que rijan la prestación de servicios legales y de apoyo a la *Sociedad*.

### 4.2 Afectados o Interesados

se entenderá la persona física titular de los datos personales objeto del tratamiento por parte de la *Sociedad*.

### 4.3 Asegurado

se entenderá, según la cobertura concreta de que se trate:

- (i) la *Sociedad*;
- (ii) cualquier *Persona Asegurada*;
- (iii) cualquier persona física que sea o haya sido un empleado de la *Sociedad*;
- (iv) cualquier autónomo o persona contratada para la prestación de un servicio, siempre y cuando (a) tenga un contrato firmado con el *Tomador de la póliza* o una *Filiales*, y (b) trabaje bajo la dirección y supervisión directa del *Tomador de la póliza* o una *Filiales*;
- (v) el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquiera de los anteriores que fuera insolvente o hubiera fallecido o sido incapacitado, así como el heredero o representante legal del *Asegurado* indicados en los anteriores apartados (i), (ii) y (iii) en la medida en que la *Reclamación* se dirige contra ellos en relación con un acto, error u omisión de dicho Asegurado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-22 de 43-

#### 4.4 Asesor de Respuesta

el despacho con el que el **Tomador de la póliza** suscribirá un **Acuerdo Relevante**, y que será listado en el apartado 5 de las Condiciones Particulares, o cualquier otro designado por éste, salvo que el mismo incurra en situación de conflicto, en cuyo caso, será el despacho designado por el **Asegurador**.

#### 4.5 Consultor en Relaciones Públicas

se entenderá cualquier consultor del panel pre-aprobado designado por parte del **Asegurador** o del **Asesor de Respuesta**, o cualquier otro consultor designado por la **Sociedad con el consentimiento previo por escrito del Asegurador**, para proporcionar servicios de comunicación de crisis y relaciones públicas.

#### 4.6 Datos

se entenderá información electrónica o medios digitales o digitalizados

#### 4.7 Datos Personales

se entenderá cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, los cuales sean tratados por la **Sociedad** y/o sean incorporados a ficheros de su titularidad.

#### 4.8 Directivo Responsable

se entenderá cualquier Director General (CEO), Director Financiero, Director de Cumplimiento, Director de Sistemas, **Responsable de Protección de Datos**, Gerente de Riesgos o Director de Asesoría Jurídica (o posiciones equivalentes).

#### 4.9 Especialista Tecnológico

se entenderá la firma establecida en el apartado 5 de las Condiciones Particulares o cualquier otra empresa designada por la **Sociedad con el consentimiento previo por escrito del Asegurador**

#### 4.10 Evento Asegurado

se entenderá cualquier evento cubierto por los apartados A o B de la Sección 1 (Coberturas Estándar) o bajo la **Sección de Cobertura Opcional**.

#### 4.11 Evento de Medios Digitales

se entenderá cualquier asunto o evento que active la cobertura Responsabilidad por actividades en Medios Digitales (si ha sido contratada).

#### 4.12 Fallo de Seguridad

se entenderá:

- (i) cualquier intrusión debido a un fallo de la seguridad del **Sistema Informático de la Sociedad**, incluyendo el que resulte de un fallo en la mitigación de cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, ataque de denegación de servicio o denegación de acceso, o recepción o transmisión de un código malicioso, software malicioso o virus que cause la destrucción, modificación, corrupción, daño o eliminación de los **Datos** almacenados en cualquier **Sistema Informático de la Sociedad**.
- (ii) la revelación de datos:
  - (a) a consecuencia del robo físico o pérdida del hardware controlado por la **Sociedad** (o componentes del mismo), o

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-23 de 43-

- (b) por parte de un empleado de la **Sociedad**;
- (iii) cualquier fallo o intrusión que resulte del robo de una contraseña o código de acceso a la red:
  - (a) desde las instalaciones de la **Sociedad**;
  - (b) desde el **Sistema Informático de la Sociedad**;
  - (c) a un directivo, administrador o empleado de la **Sociedad**.

#### 4.13 Fallo de Sistemas

se entenderá cualquier acto o fallo negligente cometido por un empleado de la **Sociedad**, mientras operaba, mantenía o actualizaba el **Sistema Informático de la Sociedad**.

El término **Fallo de Sistemas** no incluye cualquier acto o fallo negligente cometido por un empleado de la **Sociedad**, mientras operaba, mantenía o actualizaba cualquier **Servicio en Cloud** utilizado por la **Sociedad** o cualquier equipo o dispositivo electrónico de un **Tercero** (incluyendo teléfonos móviles, tabletas o equipos personales o controlado por un empleado de la **Sociedad**) usado para acceder al **Sistema Informático de la Sociedad** o los **Datos** contenidos en este.

#### 4.14 Fianzas

se entenderán:

- (i) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas a un **Asegurado**, en la medida en que **éste sea una persona física**, por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, así como,
- (ii) los gastos en que un **Asegurado** persona física incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

#### 4.15 Filiales

se entenderá cualquier entidad jurídica de la cual el **Tomador de la póliza**, antes o desde la fecha de efecto de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias entidades:

- (i) controle la composición del órgano de administración;
- (ii) controle más del 50% de los derechos de voto; o
- (iii) posea más del 50% del capital emitido.

El término “filial” no incluye instituciones financieras.

#### 4.16 Gastos de Defensa

se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables en que el **Asegurado** hubiese incurridos, **con el consentimiento previo por escrito del Asegurador**, para la investigación, defensa, recurso y/o transacción de una **Reclamación** o **Inspección en materia de Protección de Datos** contra el **Asegurado**.

Los **Gastos de Defensa** no incluirán la remuneración de cualquier **Asegurado**, **Proveedor Externo de Servicios** o **Tenedor de la Información**, el coste de su tiempo o cualquier otro coste o gastos generales del **Asegurado**, **Proveedor Externo de Servicios** o **Tenedor de la Información**.

#### 4.17 Información Corporativa

se entenderá cualquier secreto comercial, datos, diseños, previsiones o estimaciones, formulas, prácticas, procesos, registros, informes, documentos sujetos al secreto profesional u otro elemento de información que no esté disponible al público en general de un **Tercero**.

#### 4.18 Inspección en materia de Protección de Datos

se entenderá toda actuación llevada a cabo por el **Organismo Supervisor** contra un **Asegurado** como consecuencia de un supuesto uso indebido de **Datos Personales** o cualquier otro aspecto en la custodia o procesamiento de

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-24 de 43-

**Datos Personales** o en la delegación del tratamiento de los datos por parte de un **Proveedor Externo de Servicios** por una supuesta infracción de la **Normativa de Protección de Datos**, así como cualquier **Requerimiento Administrativo**.

La **Inspección en materia de Protección de Datos** no incluye acciones o investigaciones globales de dichos organismos que afecten al conjunto del sector en el que la Sociedad desarrolle su actividad, que no fueran específicas con respecto a una entidad.

El término “**Inspección en materia de Protección de Datos**” no incluye: (i) la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos por parte del titular de los mismos; (ii) cualquier alegación, acusación o requerimiento por parte de, o en nombre del **Responsable de Protección de Datos**, los administradores, los directivos, el director de cumplimiento o el director de la asesoría jurídica interna de la sociedad; o (iii) el procedimiento de tutela de derechos que incoe la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local.

Sin embargo, en relación con este último apartado (iii) y para el sólo supuesto de que durante el **Período de Seguro** se formule una **Inspección en materia de Protección de Datos** o procedimiento sancionador que incoe la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local contra el **Asegurado** fundamentada en un procedimiento de tutela de derechos previo, queda expresamente convenido que el **Asegurador** reembolsará al **Asegurado** los gastos en que éste haya incurrido razonablemente en tal procedimiento de tutela de derechos.

#### 4.19 Única Reclamación

se entenderá una o más **Reclamaciones** o **Evento Asegurados** en la medida en que deriven de, estén basados en o sean atribuibles a, o que de otra forma pudieran ser atribuibles, al mismo hecho o causa generadora y todas esas **Reclamaciones** o **Evento Asegurados** tendrán la consideración de una **Única Reclamación**, con independencia de que tales **Reclamaciones** o **Evento Asegurados** impliquen a los mismos o a diferentes reclamantes, **Asegurados** o causas de actuación.

#### 4.20 Normativa de Protección de Datos

se entenderá la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y cualquier legislación que desarrolle, modifique, derogue o sustituya la anterior, y cualesquiera otras leyes o reglamentos equivalentes y relativos a la regulación y cumplimiento de la protección de datos de carácter personal y derecho a la privacidad en cualquier país.

#### 4.21 Notificación del Organismo Supervisor

se entenderá el requerimiento o notificación a la **Sociedad** por parte de un **Organismo Supervisor** en materia de protección de datos para:

- (i) confirmar el cumplimiento de la **Normativa de Protección de Datos**.
- (ii) adoptar las medidas específicas para cumplir con la **Normativa de Protección de Datos**
- (iii) abstenerse de la utilización o procesamiento de cualquier **Datos Personales** o **Datos** mantenidos en nombre de un **Tercero**.

dentro de un periodo de tiempo específico, pero en ningún caso superior a 5 años a partir de la fecha de notificación.

#### 4.22 Organismo Supervisor

se entenderá la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local, u organismo legalmente establecido de conformidad con la **Normativa de Protección de Datos** en cualquier jurisdicción, que tenga la potestad de velar por el cumplimiento de tal normativa en relación con el tratamiento o control de los **Datos Personales** (o donde fuese pertinente, **Información Corporativa**).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-25 de 43-

#### 4.23 Pérdida

se entenderá, según la cobertura concreta de que se trate:

- (i) **Perjuicios, Gastos de Defensa y Sanciones** de las que el **Asegurado** es legalmente responsable de pagar; y
- (ii) otra cantidad cubierta bajo cualquiera de las coberturas del seguro o la **Sección de Cobertura Opcional** pero sólo en relación a la extensión establecida en la sección correspondiente.

**Pérdida** no incluirá los salarios, horas extra, honorarios, retribuciones de cualquier **Asegurado** u otros costes fijos de la **Sociedad, Proveedor Externo de Servicios** o **Tenedor de la Información**.

#### 4.24 Período del Seguro

el periodo comprendido entre la fecha de efecto hasta la fecha de vencimiento especificada en el apartado 3 de las Condiciones Particulares de la póliza.

#### 4.25 Período Informativo

el período de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del **Período de Seguro** durante el cual podrá notificarse por escrito al **Asegurador** la existencia de una **Reclamación** presentada por primera vez durante dicho periodo o durante el **Período de Seguro** por una vulneración de la **Normativa de Protección de Datos** o hechos ocurridos durante el **Período de Seguro** o, en su caso, con posterioridad a la **Fecha de Retroactividad** y con anterioridad al vencimiento del último **Período de Seguro**.

#### 4.26 Perjuicios

se entenderá:

- (a) una resolución judicial contra un **Asegurado**;
  - (b) indemnizaciones por daños punitivos, o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante, siempre que sea asegurable por ley; o
  - (c) las sumas abonadas por el **Asegurado** de conformidad con cualquier acuerdo transaccional celebrado por la **Sociedad con el consentimiento previo por escrito del Asegurador**.
- siempre que el **Asegurado** resulte legalmente responsable a pagar como consecuencia de una **Reclamación**.

Los **Perjuicios** no incluyen y esta póliza no cubre: (i) los daños no compensatorios (con excepción del anterior punto (ii) definido), la parte multiplicada de los daños múltiples; (ii) las multas o sanciones (con excepción de la cobertura B.2 "Sanciones en materia de Protección de Datos"); (iii) tributos, impuestos, tasas o cualquier exacción parafiscal (iv) las gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo para satisfacer daños o compensaciones no monetarias; (v) los gastos u otras cantidades que le corresponda abonar al **Asegurado** de conformidad con un contrato comercial, a menos que sean responsables de dichas cantidades a falta de tal contrato; o (vi) descuentos, devoluciones, reducciones de precios, cupones, premios, reconocimientos u otros incentivos (contractuales o no contractuales), promociones u otras consideraciones ofrecidas a los clientes del **Asegurado**.

#### 4.27 Persona Asegurada

se entenderá cualquier persona física que sea o haya sido administrador, director general, socio o director (incluyendo a cualquier **Directivo Responsable**) de la **Sociedad** pero únicamente en la medida en que tales personas estén actuando por o en nombre de la **Sociedad** en cualquiera de las funciones anteriormente indicadas.

#### 4.28 Proveedor Externo de Servicios (PES)

se entenderá cualquier entidad que no sea propiedad, que no esté controlada por la **Sociedad**, designada por ésta para prestar determinados servicios (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, webhosting, procesamiento de pagos y seguridad en la gestión de datos, procesamiento de datos, delegación del procesamiento de datos,

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-26 de 43-

almacenamiento de datos y/o eliminación o destrucción de datos), que de otro modo serían proporcionados internamente, basados en un acuerdo contractual, pero sólo para llevar a cabo la prestación de tales servicios. El **Proveedor Externo de Servicios** no incluirá un **Servicio en Cloud**.

#### 4.29 Reclamación

se entenderá la recepción o entrega al **Asegurado** de cualquier:

- (i) requerimiento escrito con el objeto de obtener una indemnización o cualquier otra forma de resarcimiento;
- (ii) procedimiento civil, administrativo o penal por el que se reclame una indemnización o cualquier otra forma de resarcimiento, el cumplimiento u otra sanción.

#### 4.30 Requerimiento Administrativo

se entenderá el requerimiento a la **Sociedad** por parte de un **Organismo Supervisor**:

- (i) para que exhiba o envíe documentación y/o información;
  - (ii) para que facilite la inspección de equipos físicos y lógicos;
  - (iii) para que ejecute tratamientos y programas o procedimientos de gestión y soporte del fichero o ficheros sujetos a investigación;
  - (iv) para que ejecute medidas específicas de cumplimiento con la **Normativa de Protección de Datos**;
  - (v) para que cese en la utilización o cesión de determinados **Datos**;
- así como toda visita de inspección por parte de los inspectores en los locales o sede de la **Sociedad**, o donde se encuentren ubicados los ficheros, incluyendo aquellos locales en los que el tratamiento sea llevado a cabo por un encargado.

#### 4.31 Responsable de Protección de Datos

se entenderá un empleado de la **Sociedad** que, estando designado como tal en el correspondiente documento de seguridad, sea el encargado de implementar, controlar, supervisar, informar y divulgar las normas de cumplimiento regulatorio de la **Sociedad** con respecto a la recopilación de datos, procesamiento de datos y la delegación del procesamiento de datos.

#### 4.32 Sanción

se entenderá aquella que imponga el **Organismo Supervisor** a un **Asegurado** en el ejercicio de su potestad sancionadora, por la vulneración de la **Normativa de Protección de Datos**.

El término **Sanción** no incluye (i) las multas de naturaleza civil o penal, o (ii) las no asegurables por ley.

#### 4.33 Sección de Cobertura Opcional

se entenderá cualquier cobertura opcional que sea contratada por el **Tomador de la póliza** de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de las Condiciones Particulares y que forma parte de la presente póliza.

#### 4.34 Seguro de Robo de Identidad

se entenderá una póliza de robo de identidad emitida por el **Asegurador** o por otra entidad **con el consentimiento previo por escrito del Asegurador**, para ser ofrecida a los **Afectados o Interesados** cuyos **Datos Personales** se han visto comprometidos.

#### 4.35 Servicio en Cloud

se entenderá cualquier acceso bajo demanda para alojar una infraestructura tecnológica o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS) o Plataforma como Servicio (PaaS), ofrecido por una persona física o entidad que no sea propiedad, esté operado o controlado por el **Asegurado**.

El **Servicio en Cloud** no incluye cualquier servicio de Cloud Computing, únicamente un modelo basado en Software como Servicio (SaaS).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-27 de 43-

#### 4.36 Servicios Legales

se entenderá:

- (i) asesoramiento y soporte legal prestado en cumplimiento del **Acuerdo Relevante**;
- (ii) la coordinación del **Especialista Tecnológico**, y en el caso que el **Asesor de Respuesta** lo considere necesario su intervención del **Consultor en Relaciones Públicas**.

#### 4.37 Servicios Tecnológicos de Primera Respuesta

se entenderá:

- (i) comprobar si ha ocurrido un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas**, determinar cómo ocurrió y si se sigue produciendo;
- (ii) identificar si un **Fallo de Seguridad** o un **Fallo de Sistemas** ha provocado un **Uso Ilegítimo de Datos Personales** o un **Uso Ilegítimo de Información Corporativa** y establecer el alcance de los **Datos Personales** o la **Información Corporativa** que pueda haber estado comprometida; o
- (iii) contener el **Fallo de Seguridad** o el **Fallo de Sistemas**, incluyendo un ataque de denegación de servicio.

#### 4.38 Sistema Informático de la Sociedad

se entenderá cualquier componente físico de un ordenador o hardware, software o cualquier componente del mismo que estén unidos entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o intranet o que estén conectados a través de un soporte de almacenamiento de datos u otro dispositivo periférico que sea propietario, que esté operado, controlado o arrendado por la **Sociedad**.

A los efectos de todas las coberturas, excepto para la cobertura opcional F-“Interrupción en la redes” (en caso de contratación) y la cobertura opcional H-“Incidente de Datos Electrónicos” (en caso de contratación), el **Sistema Informático de la Sociedad** también incluye:

- (i) cualquier ordenador o dispositivo electrónico de un **Tercero** (incluyendo teléfonos móviles, tablets o ordenadores personales o controlados por un empleado de la **Sociedad**) usado para acceder al **Sistema Informático de la Sociedad** o **Datos** contenidos en el mismo; y
- (ii) cualquier **Servicio en Cloud** usado por la **Sociedad**.

#### 4.39 Sistema Informático del Tercero

se entenderá cualquier componente físico de un ordenador o hardware, software o cualquiera de los componentes del mismo que estén unidos entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o intranet o que estén conectados a través de un soporte de almacenamiento de datos u otro dispositivo periférico que sea propietario, que esté operado, controlado o arrendado por un **Tercero**.

#### 4.40 Sociedad

se entenderá el **Tomador de la póliza** y sus **Filiales**

#### 4.41 Solicitud

se entenderán todos y cada uno de los cuestionarios firmados, junto con sus anexos, y cualquier otra información que hubiera facilitado al **Asegurado** con motivo de la suscripción de esta póliza o de cualquier póliza anterior a la que ésta suceda en el tiempo.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-28 de 43-

#### 4.42 Suceso de Interés Mediático

se entenderá la comunicación pública efectiva o la cobertura en cualquier medio o la amenaza de las mismas, que derive directamente de un **Uso Ilegítimo**, real o presunto, de **Datos Personales** o un **Uso Ilegítimo de Información Corporativa**, un **Fallo de Seguridad**, un **Fallo de Sistemas**, un **Fallo de Seguridad del PES** (si la extensión opcional Proveedor de Externalización de Servicios ha sido contratada), una **Amenaza de Extorsión** (si la extensión opcional Extorsión Cibernética ha sido contratada), un **Incidente de Datos Electrónicos** (si la extensión opcional Incidente de Datos Electrónicos ha sido contratada) o un **Evento de Medios Digitales** (si la extensión opcional Actividad en Medios Digitales ha sido contratada) y que es probable que provoque a la **Sociedad** o a cualquier **Persona Asegurada** un descrédito a su reputación y dañe la consideración que sobre la misma tienen las personas físicas o jurídicas que sean sus clientes o proveedores, o aquellos con los que la **Sociedad** habitualmente trate en el curso de su negocio.

#### 4.43 Tenedor de la Información

se entenderá un tercero a quien: (i) la **Sociedad** ha proporcionado **Información Corporativa** o **Datos Personales**, o (ii) ha recibido **Información Corporativa** o **Datos Personales** en nombre de la **Sociedad**, incluyendo un **Proveedor Externo de Servicios**

#### 4.44 Tercero

se entenderá cualquier persona física o jurídica que no tenga relación con el **Asegurado** y que tampoco controle o esté controlado por el **Asegurado**.

El término “Tercero” no incluye a: (i) un **Asegurado** salvo que sea un empleado en relación con un **Uso Ilegítimo** de los **Datos Personales** de tal empleado, **Proveedor Externo de Servicios** o el **Tenedor de la Información**; o (ii) cualquier otra persona física o jurídica que tenga un interés financiero o ejecutivo en las operaciones de la **Sociedad**; (iii) cualquier persona o entidad que en virtud de cualquier derecho legal, equitativo o interés controle o tenga influencia en el consejo de administración o la gestión de la **Sociedad** o que pudiera estar influida o controlada por la **Sociedad** de forma similar.

#### 4.45 Terrorismo Cibernético

se entenderá el uso premeditado de actividades nocivas contra cualquier **Sistema Informático de la Sociedad** o **Sistema Informático del PES**, o red, o la amenaza explícita de uso de tales actividades con la intención de causar un daño y promover objetivos sociales, ideológicos, religiosos, políticos o con similares objetivos, o para intimidar a cualquier persona(as) en fomento de tales objetivos. **En ningún caso, el Terrorismo Cibernético incluye tales actividades cuando forman parte de o en apoyo de una acción militar, guerra u operación bélica.**

#### 4.46 Uso Ilegítimo de Datos Personales

se entenderá la revelación no autorizada o transmisión de **Datos Personales** respecto de los cuales la **Sociedad** es responsable, tanto como responsable del fichero como responsable del tratamiento, tal y como se define bajo la **Normativa de Protección de Datos**.

#### 4.47 Uso Ilegítimo de Información Corporativa

se entenderá la revelación no autorizada o transmisión de **Información Corporativa** respecto de los cuales la **Sociedad** es responsable.

## 5. Exclusiones

Se entiende y se acuerda que las Coberturas opcionales incluidas en el apartado 6 (Medios Digitales, Extorsión cibernética, Interrupción en las redes, Proveedor Externo de Servicios y Incidente de Datos Electrónicos) están

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-29 de 43-

expresamente excluidas de las coberturas de la póliza a menos que hayan sido contratadas según se especifica en el apartado 6 de las Condiciones Particulares de la póliza.

El *Asegurador* no responderá ante ninguna *Pérdida* que alegue, se derive de, se base en:

### 5.1 Antimonopolio

una violación de las leyes antimonopolio, restricción al comercio, práctica desleal o engañosa en los negocios o competencia desleal, ya sean estas reales o presuntas. Esta exclusión 5.1 Antimonopolio no se aplicará a ninguna *Pérdida* que alegue, se derive de o se base en la competencia desleal real o presunta en relación con la sub-sección (v) de la Sección 1 - Cobertura de Responsabilidad Civil de Medios Digitales de la Sección de Cobertura Adicional Evento de Medios Digitales (si ha sido contratada).

### 5.2 Daños Personales y Daños Materiales

cualquier:

- (i) lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si se derivan de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental, salvo el daño moral o la angustia emocional resultantes de la vulneración por parte de la *Sociedad* de la **Normativa de Protección de Datos**; o
- (ii) pérdida, destrucción o pérdida de uso de propiedades tangibles, diferente de los *Datos*;

### 5.3 Responsabilidad Contractual

una garantía o condición contractual o responsabilidad asumida o aceptada por el *Asegurado* por acuerdo o bajo contrato salvo que el *Asegurado* hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

### 5.4 Conducta deliberada

- (i) una omisión intencional o falta de cumplimiento de un fallo, instrucción, requerimiento de un juzgado, tribunal, corte de arbitraje o de un *Organismo Supervisor* dentro de la jurisdicción; o
- (ii) una deliberada comisión, consentimiento, promoción de una acción fraudulenta, deshonesto o maliciosa; o una vulneración intencional de una ley o regulación del sector de actividad correspondiente; o
- (iii) una mala conducta intencionada o cualquier acción u omisión dolosa, fraudulenta o deliberadamente antijurídica

si es cometida por cualquier:

- (a) *Asegurado* cuando obste uno de los siguientes cargos de la *Sociedad* o un *Proveedor Externo de Servicios* o el *Tenedor de la Información*: los administradores, socios, directores o *Directivo Responsable*, ya sea actuando solo o en connivencia con otras personas; o
- (b) *Asegurado* empleado de la *Sociedad* o del *Proveedor Externo de Servicios* o el *Tenedor de la Información* que actúen en connivencia con los anteriores administradores, socios, directores o *Directivo Responsable*.

El *Asegurador* continuará abonando al, o en nombre del, *Asegurado* los *Gastos de Defensa* bajo la póliza hasta que cualquier de los puntos anteriores del (i) al (iii) se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas mediante sentencia firme o resolución, corte de arbitraje o de un *Organismo Supervisor* por haber sido cometido por un *Asegurado*. Tras la cuál el *Asegurador* tendrá derecho a la devolución del importe abonado al *Asegurado* bajo esta póliza.

### 5.5 Propiedad Industrial

una violación de patentes o apropiación o uso indebido de secretos comerciales, o los actos que lleven a la pérdida del derecho de un tercero para asegurar el registro previo de las patentes y/o su concesión como consecuencia de una revelación no autorizada, dolosa, negligente o accidental.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-30 de 43-

Esta Exclusión 3.5 (Propiedad Industrial) no se aplicará a los *Perjuicios* o *Gastos de Defensa* que se deriven de una *Reclamación* por un *Tercero* contra un *Asegurado* por un *Uso Ilegítimo de Información Corporativa*.

## 5.6 Honorarios de Licencia

una obligación real o presunta de realizar el abono de honorarios por licencias o royalties, incluyendo la cantidad o plazos de tales pagos.

## 5.7 Reclamaciones y Circunstancias Anteriores

- (i) cualquier circunstancia anterior a la fecha de efecto de esta póliza por la cuál el *Asegurado* podría considerar razonablemente que podría dar lugar a una *Reclamación*, o cualquier circunstancia, *Reclamación* o *Evento Asegurado* que hubiera sido notificado bajo cualquier póliza de seguro anterior a la presente póliza; o
- (ii) cualquier procedimiento civil, mercantil, penal, laboral, administrativo, regulatorio, de arbitraje o procedimiento alternativo de resolución de conflictos conocido por cualquier *Asegurado* a la *Fecha de Continuidad*, o a cualquier *Reclamación* u otro *Evento Asegurado* que deriven del mismo o esencialmente en los mismos hechos ya alegados en tales procedimientos anteriores; o
- (iii) cualquier *Reclamación* o *Evento Asegurado* que pudiera constituir una *Única Reclamación* en relación con cualquier reclamación, hecho notificado bajo cualquier póliza de seguro anterior a la que suceda en el tiempo.

## 5.8 Reclamaciones por Operaciones de Valores

la vulneración real o presunta de una ley, regulación o norma en relación a la propiedad, compra, venta u oferta de, o solicitud de una oferta de compra o venta de acciones.

## 5.9 Guerra / Terrorismo

cualquier forma de:

- (i) guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades o actividades bélicas (ya sea declarada o no), guerra civil, levantamiento militar, rebelión o revolución;
- (ii) terrorismo (no se aplicará el *Terrorismo Cibernético*); o
- (iii) motín

## 5.10 Valor Monetario

cualquier pérdida en una operación bursátil, o responsabilidad derivada de una operación bursátil; el valor monetario de cualquier fondo electrónico de transferencia o transacciones, en o entre cuentas por o en nombre de un *Asegurado* que se hubiera perdido, disminuido o dañado durante la realización de una transferencia.

## 5.11 Descuentos

un descuento.

Por “descuento” se entenderán descuentos en precio, premios, reconocimientos u otras consideraciones otorgadas en exceso de la cantidad total contratada o esperada.

## 5.12 Pérdida No Asegurable

cualquier *Reclamación* presentada en una jurisdicción cuyas leyes o regulaciones prohíban al *Asegurador* prestar cobertura bajo esta póliza, o que establezcan la ilegalidad de prestar dicho *Evento Asegurado* por parte del *Asegurador*.

## 5.13 Contaminación

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-31 de 43-

- (i) cualquier presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos; o
- (ii) cualquier instrucción o solicitud de, o esfuerzo para: (a) realizar pruebas, controlar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar contaminantes, o (b) responder ante o evaluar los efectos de contaminantes.

Por “contaminante” se entenderá, a título enunciativo pero no limitativo, cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso, biológico, radiológico o termal, ya ocurra de manera natural o de otra manera, incluyendo asbestos, humo, vapor, hollín, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, virus, gases, ácidos, alcalinos, material nuclear o radioactivo de cualquier tipo, sustancias químicas, residuos o cualquier otra sustancia tóxica o peligrosa.

Asimismo, el término “residuos” incluirá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier material para ser reciclado, reacondicionado o recuperado.

#### 5.14 Sistemas

- (i) cualquier fallo eléctrico o mecánico de infraestructura, del *Sistema Informático de la Sociedad* este o no bajo el control del *Asegurado*, incluyendo cualquier interrupción de energía eléctrica, sobre tensión, sobrecarga, caída de tensión o apagón. Sin embargo el apartado (i) de esta exclusión 5.14-Sistemas no se aplicará a la cobertura opcional H-“Incidente de Datos Electrónicos” (si se contrata).
- (ii) cualquier fallo de las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos, satélites u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes que no están bajo el control de un *Asegurado* o un *Proveedor Externo de Servicios*. Sin embargo el apartado (ii) de esta exclusión 5.14-Sistemas no se aplicará a: un *Fallo de Seguridad; Fallo de Seguridad del PES*; fallo en la protección de *Datos Personales* o *Información Corporativa*; un incumplimiento de la *Normativa de Protección de Datos* que cause una *Reclamación* por *Perjuicios*, como consecuencia de tal fallo de las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos u otro tipo de infraestructura que soporte o comprenda el acceso a Internet.
- (iii) cualquier fallo por un satélite.

#### 5.15 Falta de diligencia en los sistemas

cualquier fallo o incumplimiento por no actualizar, corregir o adaptar los sistemas defectuosos, procedimientos o programas en los que, la existencia de tales defectos, deficiencias o vulnerabilidades a un ataque, o intrusión hubiera sido puesta en conocimiento de un *Directivo Responsable* con el suficiente tiempo de antelación para advertir el resultado de una *Pérdida* o reducir el impacto de la misma.

#### 5.16 Corregir las deficiencias

reformular, mejorar o rectificar cualquier deficiencia o defecto en los sistemas, procesos, hardware operativo de la *Sociedad* o de software o controles de virus que existían antes de un *Fallo de Seguridad; Fallo de Seguridad del PES* o *Fallo de Sistemas* si dicho *Fallo de Seguridad; Fallo de Seguridad del PES* o *Fallo de Sistemas* fuese atribuible o no a dicha deficiencia o defecto.

#### 5.17 Obtención de datos ilícita

la obtención ilícita y no autorizada por parte de un *Asegurado* de *Datos Personales* o la *Información Corporativa*.

#### 5.18 Violación de las Prácticas de Empleo

cualquier práctica de empleo de la *Sociedad* (incluyendo despido improcedente, despido o terminación, la discriminación, acoso, represalia o cualquier otra reclamación relacionada con el empleo).

#### 5.19 Honorarios, Compensaciones o Costes de la Prestación de Servicios del Asegurado

- (i) la devolución de los honorarios o compensación de un *Asegurado*;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-32 de 43-

- (ii) los costes de proporcionar, corregir, volver a desempeñar o completar cualquier servicio de un *Asegurado*; o
- (iii) las cantidades para las que un *Asegurado* no es financieramente responsable, o que carecen de recursos legales para cualquier *Asegurado*

## 5.20 Mantenimiento Tecnológico

- (i) el mantenimiento de los datos y procedimientos de seguridad de la información por parte del *Asegurado* por debajo de los estándares declarados en el cuestionario.
- (ii) la ausencia por parte del *Asegurado* de adoptar todos los pasos comercialmente razonables para mantener el software y hardware de conformidad a los actuales estándares de seguridad recomendados en su sector industrial.
- (iii) el mantenimiento de todos los sistemas de back-up y procesos por el *Asegurado* por debajo de los estándar declarados en el cuestionario de suscripción, y de la ausencia de la puesta en marcha regular, de al menos cada 6 meses, de procedimientos de prueba de recuperación de tales datos.

## 5.21 Sanciones político económicas

un *Asegurado* o el beneficiario de la póliza que sea un ciudadano o funcionario del un gobierno de un país contra el que cualquier ley o regulación que sea aplicable a la presente póliza o al *Asegurador*, su compañía matriz o a la entidad que en última instancia la controle haya establecido un embargo u otra forma de sanción administrativa que prohíba al *Asegurador* proporcionar cobertura de seguro para éstos, o que sea ilegal que el *Asegurador* la proporcione, o llevar acabo transacciones de negocio con éstos o de otra forma ofrecer beneficios económicos al *Asegurado* o cualquier otro beneficiario bajo esta póliza.

Así mismo, se entiende y se acuerda que ningún beneficio o pago se proporcionará de conformidad con la presente póliza a un *Asegurado* o beneficiario que sea declarado incapaz de recibir un beneficio económico bajo las leyes o regulaciones que se aplican a esta póliza o que afecten al *Asegurador*, su compañía matriz o la entidad que en última instancia la controle.

# 6. Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas

## 6.1 Aviso y notificación de Reclamaciones

El *Asegurado* deberá comunicar por escrito al *Asegurador* cualquier *Reclamación* presentada contra un *Asegurado* y cualquier *Evento Asegurado*, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo el *Uso Ilegítimo de Datos Personales*, un *Fallo de Seguridad*, un *Fallo de Sistemas*, *Uso Ilegítimo de Información Corporativa*, *Suceso de Interés Mediático*, *Inspección en materia de Protección de Datos*, *Amenaza de Extorsión* o *Interrupción Material*, tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro del plazo de siete días de haberla conocido.

El *Asegurado* puede enviar al *Asegurador* dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

Todas las comunicaciones referidas a *Reclamación* deberán remitirse por escrito a:

AIG Europe Sucursal en España  
Departamento de Siniestros Líneas Financieras  
Paseo de la Castellana, 216  
28046 – Madrid  
Fax +34 91 567 74 07  
Declaracion.SiniestrosLLFF@aig.com

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



La prestación de servicios cubiertos en A.1- Primera Respuesta o de la cobertura opcional G.1- Primera Respuesta del PES (si es contratada) no limita los derechos del **Asegurador** bajo esta **Póliza**.

## 6.2 Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una Reclamación

Si durante el **Período del Seguro**, el **Asegurado** tuviera conocimiento de cualquier hecho, circunstancias, **Evento Asegurado**, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo el **Uso Ilegítimo de Datos Personales**, un **Fallo de Seguridad**, un **Fallo de Sistemas**, **Uso Ilegítimo de Información Corporativa**, **Suceso de Interés Mediático**, **Inspección en materia de Protección de Datos**, **Amenaza de Extorsión** o **Interrupción Material**, que razonablemente pudieran dar lugar a una **Reclamación**, el **Asegurado** debe escribir al asegurador - al domicilio antes indicado - comunicando tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una **Reclamación**, junto con todos los detalles relativos a las fechas, a las personas implicadas y a la estimación de la posible pérdida y de las potenciales consecuencias a nivel regulatorio y en los medios de comunicación.

## 7. Defensa y Liquidación

### 7.1 Defensa y liquidación

Salvo que se establezca expresamente lo contrario, el **Asegurado** deberá oponerse y defenderse de cualquier reclamación. El **Asegurador** podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad bajo esta póliza. El **Asegurador** aceptará como razonable y necesaria la designación de distintas direcciones jurídicas si ello fuera requerido debido a la concurrencia de un conflicto de intereses entre los **Asegurados**.

El **Asegurado** únicamente incurrirá en **gastos de defensa con el previo consentimiento por escrito del Asegurador**, no pudiendo ser el mismo denegado o retrasado de forma injustificada.

El **Asegurado** deberá en todo caso prestar al **Asegurador** toda la ayuda razonable y adoptar cuantas medidas fueran necesarias para mitigar o evitar una **Pérdida** o para determinar la responsabilidad del **Asegurador** bajo la presente póliza.

### 7.2 Anticipo de gastos

El **Asegurador** anticipará los **Gastos de Defensa**, los gastos de **Inspección en materia de Protección de Datos** (Cobertura B.1), **Fianzas** o gastos de Restitución de Imagen (Cobertura A.5), **netos de la franquicia aplicable**, en los que hubiera incurrido un **Asegurado** con motivo de una **Reclamación** y con antelación a la resolución final de dicha **Reclamación** presentada contra el **Asegurado**. **No obstante, el Asegurador no anticipará los Gastos de Defensa, los gastos de Inspección en materia de Protección de Datos (Cobertura B.1), Fianzas o gastos de Restitución de imagen (Cobertura A.5) cuando: (a) el Asegurador hubiera rechazado la cobertura; o (b) dichos anticipos excedan del límite de indemnización o cualquier sublímite de indemnización aplicable.**

Si el **Asegurador** y el **Asegurado** no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el **Asegurador** determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El **Asegurador** se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el **Asegurado** no tenía derecho a tal pago.

El **Asegurador** abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados así como cualesquiera otros cubiertos bajo la presente póliza **previa presentación de facturas o justificantes de pago suficientemente detallados**.

### 7.3 Consentimiento necesario

**Los Asegurados no admitirán o asumirán ninguna responsabilidad, negociarán o cerrarán un acuerdo o liquidación, se aquietarán frente a una sentencia o incurrirán en gastos o importes cubiertos en la presente**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-34 de 43-

póliza por una **Pérdida** o derivados de una **Reclamación**, sin el previo consentimiento expreso por escrito del **Asegurador**. Únicamente, aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias y gastos o importes cubiertos bajo la presente póliza aprobados por el **Asegurador** serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato.

El **Asegurador** no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa de la **Reclamación** y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación.

El cumplimiento de la obligación de notificar una violación de seguridad, real o presunta, de conformidad con la **Normativa de Protección de Datos** no será considerado como la asunción de responsabilidad por parte del **Asegurado**.

El **Asegurador** se reserva el derecho de investigar, dirigir las negociaciones, y, con el consentimiento por escrito del **Asegurado** (quien no podrá denegarlo de forma injustificada), liquidar o transar cualquier **Reclamación**.

El **Asegurador** podría alcanzar cualquier acuerdo de una **Reclamación** o **Evento asegurado** que considere oportuno con respecto a cualquier **Asegurado**, sujeto al consentimiento por escrito de tal **Asegurado** (el cual no será denegado sin motivo justificado). Si un **Asegurado** niega el consentimiento a tal acuerdo, la responsabilidad del **Asegurador** por todas las **Pérdidas** a causa de tal **Reclamación** o **Evento asegurado** no excederá de la cantidad por la que el **Asegurador** podría haber transado tal **Reclamación** o **Evento asegurado**, más los **Gastos de defensa incurridos** desde la fecha en que tal acuerdo fue propuesto por escrito por el **Asegurado** (si lo hubiera) y la **Franquicia** aplicable.

## 7.4 Subrogación y Recobro

El **Asegurador**, en caso de que haber realizado cualquier pago bajo esta póliza, en relación con una **Reclamación** o **Evento Asegurado**, se subrogará en todos los derechos y acciones que al **Asegurado** le pudieran corresponder a fin de recobrar lo pagado.

El **Asegurado** deberá cooperar con el **Asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y el **Asegurado** no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho.

Cualquier cantidad recobrada, en exceso del importe indemnizado por el **Asegurador**, será devuelta a cada **Asegurado** una vez deducido el coste incurrido por el **Asegurador** en dicha recuperación. A su entera discreción, el **Asegurador** podrá renunciar por escrito a cualesquiera de los derechos establecidos en el presente apartado, quedando acordado de forma expresa que el **Asegurador** no ejercerá sus derechos de recobro contra un empleado de la **Sociedad** respecto de una **Reclamación** o **Evento Asegurado** salvo en aquellos casos en los que se pueda establecer que la conducta especificada en la Exclusión 5.4 “Conducta Deliberada” resulta aplicable a dicha **Reclamación** o **Evento Asegurado** y a dicho **Asegurado**.

## 8. Disposiciones Adicionales

### 8.1 Ámbito temporal

Se entiende y se acuerda que la cobertura de seguro indicada en la presente póliza (incluyendo la **Sección de Coberturas Opcionales** en caso de que las mismas figuren como cubiertas en el apartado 6 de las Condiciones Particulares de la póliza) se otorgará únicamente para el abono de las **Pérdidas** según proceda y que:

- (i) En relación con la Cobertura A “Gestión de Incidentes” de las Coberturas Estándar, en relación con la **Sección de Coberturas Opcionales** (a excepción de la cobertura D “Actividades en Medios Digitales”), que resulte de una **Uso Ilegítimo de Datos Personales, Uso Ilegítimo de Información Corporativa, Fallo de Seguridad, Fallo de Sistemas, Suceso de Interés Mediático, Amenaza de Extorsión, Interrupción Material, Fallo de Seguridad del PES, Incidente de Datos Electrónicos** ocurridos durante el **Período de Seguro**.
- (ii) En relación con la Cobertura B “Obligaciones en materia de Protección de Datos”, resulte de una **Inspección en materia de Protección de Datos** iniciada durante el **Período de Seguro** (o en su caso, durante el **período informativo**).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-35 de 43-

- (iii) En relación a la Cobertura C “Responsabilidad por uso y tratamiento de información”, y con la Cobertura D “Actividades en Medios Digitales” de la *Sección de Coberturas Opcionales*, resulte de una *Reclamación* presentada por primera vez durante el *Período de Seguro* (o en su caso, durante el *Período Informativo*) y por hechos ocurridos durante el *Período de Seguro* o, en su caso, con posterioridad a la *Fecha de Retroactividad*.

Para cualquier *Filial*, dichos actos deben haber sido cometidos o supuestamente cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una *Filial* y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una *Filial*.

## 8.2 Asignación

En el caso de que en una *Reclamación o Evento Asegurado* que alegue cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza, los *Asegurados* y el *Asegurador* realizarán sus mayores esfuerzos para establecer una asignación justa y apropiada de cualesquiera *Pérdidas* tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

## 8.3 Insolvencia

La insolvencia, bancarota, o concurso de acreedores de un *Asegurado* no relevará al *Asegurador* de ninguna de sus obligaciones en relación con la presente póliza.

## 8.4 Concurrencia de Seguros

En el caso de que otra póliza de seguro referente al mismo riesgo cubierto por la presente póliza fuese proporcionada por el *Asegurador* o cualquier compañía de AIG Inc., la cantidad máxima pagadera por AIG bajo todas las pólizas no excederá del mayor de los límites de indemnización aplicable a las mismas. Nada de lo establecido en el presente apartado constituye incremento alguno del *Límite de Indemnización* de la presente póliza.

## 8.5 Solicitud individualizada

Al otorgar la cobertura de esta póliza el *Asegurador* se ha basado en la *Solicitud* que forma la base de la cobertura y que queda incorporada a esta póliza pasando a formar parte de la misma.

Por lo que respecta a la *Solicitud*, ninguna opinión o información en poder de un *Asegurado* se imputará a otro *Asegurado* a efectos de determinar la existencia de cobertura con respecto a ese otro *Asegurado*.

## 8.6 Encabezados, plurales y definiciones

Los encabezados de cada párrafo se han incluido únicamente a efectos de conveniencia y no prestan significado alguno al contrato. Las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en la sección 4. “Definiciones” o en las Condiciones Particulares de esta póliza.

# 9. Información al Tomador del Seguro

## 9.1 Información sobre el Asegurador

Este contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora inglesa AIG Europe Limited, con domicilio en The AIG Building 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB Inglaterra, Reino Unido.

AIG Europe Limited Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número E0207, tiene

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-36 de 43-

su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544847, Inscripción 1ª y Número de Identificación Fiscal W-8262878-E.

Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es el Reino Unido. AIG Europe Limited está autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora por la “Prudential Regulation Authority” y se encuentra regulada y supervisada por la “Financial Conduct Authority” y la referida “Prudential Regulation Authority” (FRN 202626).

## Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conforme con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

## Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones del asegurador al domicilio en Madrid señalado en el apartado a. anterior o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: [atencioncliente.es@aig.com](mailto:atencioncliente.es@aig.com). Asimismo, podrá efectuar la reclamación o queja por teléfono en el siguiente número +34 91 567 74 36, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que nosotros hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

## 10. Cláusula de Aceptación

### 10.1 Aceptación expresa

El **Tomador de la Póliza** reconoce expresamente haber recibido toda la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en el presente apartado (“Información al tomador del seguro”) el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. El tomador asume el deber de informar a los asegurados sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma al pie de cada una de las páginas.

### 10.2 Firma del contrato por Tomador y AIG

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

### 10.3 Protección de datos personales

AIG Europe Limited Sucursal en España se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, de los ~~reclamantes y de cualesquiera otras personas. La “Información Personal” es aquella información que le identifica y~~

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-37 de 43-

hace referencia tanto a usted como a otras personas (como pudieran ser las personas a su cargo). Al facilitar datos de carácter personal, usted nos autoriza a utilizarlos del modo que se describe más abajo. Si usted facilitara Información Personal sobre otra persona, al hacerlo estará confirmando que cuenta con la autorización necesaria para proporcionarla al objeto de ser utilizada del modo que se describe a continuación. La Información Personal será utilizada para la cotización, administración y gestión del contrato de seguro, así como por motivos de marketing y oferta de productos de seguro.

Debido a la naturaleza global de nuestra actividad, cabe la posibilidad de que la Información Personal se transfiera a personas/entidades localizadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América y otros países cuyas leyes sobre protección de datos difieren de las de su país de residencia.

Para el ejercicio de sus derechos sobre su Información Personal, rogamos envíe un correo electrónico a: [atencioncliente.es@aig.com](mailto:atencioncliente.es@aig.com) o lo comunique por escrito al domicilio arriba indicado. Encontrará más información sobre el uso que hacemos de la Información Personal en el documento completo sobre nuestra Política de Privacidad en [http://www.aig.com.es/\\_3320\\_426993.html](http://www.aig.com.es/_3320_426993.html) o solicitando una copia a través de los medios de contacto indicados anteriormente.

Mediante la firma del presente contrato el tomador de la póliza consiente el tratamiento descrito, incluida la transferencia internacional a los Estados Unidos de América.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADOR**



-38 de 43-

## Apéndice I

### Guía para notificaciones

**Aviso:**

El propósito de éste apéndice es ayudarle a identificar los aspectos relevantes a la hora de contactar con el **Asegurador** en caso de que reciba una **Reclamación** o sea consciente de una potencial reclamación.

### I. Póliza – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

- Nombre completo de las entidades o de las personas involucradas en la **Reclamación** junto a información sobre su actual cargo dentro de la sociedad (= **Tomador de la póliza** o **Filiales**).
- En caso de **Filiales**, nombre de la entidad mencionada detallando su pertenencia (en caso de **Filial**) al grupo societario con expresa indicación del porcentaje de participación que, directa o indirectamente, el **Tomador de la póliza** ostente en la misma.
- Número de póliza **CyberEdge** suscrita y **Periodo de seguro**.
- Detalles de cualquier otro seguro que pudiera ser de aplicación, en caso de existir.

### II. Reclamación – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

- Descripción de la **Reclamación**, aportando su punto de vista como **Asegurado**, junto a un breve resumen sobre los antecedentes que han conducido a la misma.
- En caso de que la reclamación fuera formulada por un cliente, aporte copia del enca rgo profesional recibido y menciones expresas en el mismo a todo aquello relacionado con la protección de datos personales.
- Indicación acerca de si se ha recibido demanda judicial, o notificación de organismos o agencias públicas con facultades inspectoras o de control (incluyendo la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad local similar). Por favor, en caso afirmativo le rogamos acompañe copia de la misma así como de todo documento que pudiera ser relevante en relación con la misma.
- En caso de requerir asistencia legal, o en materia de consultoría de informática forense o comunicación, deberá contar con el consentimiento por escrito del **Asegurador**, para designar letrado u otros profesionales para dicha asistencia. No será necesaria esta última información en caso de que haga uso de los ocntactos conforme a lo dispuesto en las condiciones particulare de la presente póliza.

### III. Pérdida – Por favor, facilitemos la siguiente información detallada:

- Importe de la **Reclamación**, incluyendo los conceptos separados que pudiera comprender. Por favor, en caso de no conocerlo le rogamos nos facilite una estimación aproximada.

### IV. Instrucciones adicionales

- Debe mantenernos informados en todo momento para que podamos trabajar de forma conjunta con usted como **Asegurado** y sus asesores.
- Es requisito establecido en póliza que usted como **Asegurado** no puede admitir o asumir ninguna responsabilidad, negociar o cerrar acuerdo o liquidación, aquietarse frente a sentencia, o incurrir en gastos u otros importes cubiertos en la presente póliza sin nuestro previo consentimiento por escrito como **Aseguradores**, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.3 “Consentimiento del Asegurado” de las Condiciones Especiales.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-39 de 43-

## Apéndice II

### Panel de Consultores Pre-aprobado ante un Incidente de Seguridad

#### I. Su asistencia en materia de seguridad de la información

En el ámbito de la Cobertura A (A1 Primera Respuesta, A2 Servicios Legales, A3 Servicios de Informática Forense, A4 Recuperación de Datos, A5 Restitución de Imagen) y de la Cobertura opcional E. Extorsión Cibernética, en caso de que la misma haya sido contratada según se especifica en el apartado 6 de las Condiciones Particulares de la póliza, la **Sociedad** podrá sin el previo consentimiento por escrito del asegurador, elegir Deloitte miembro del presente panel pre-aprobado.

#### II. Deloitte

Deloitte es la firma de servicios profesionales líder en España y en el mundo, orientada hacia la excelencia empresarial. Cuenta con el reconocimiento como la firma que da el mejor servicio a sus clientes, en las líneas de Auditoría, Consultoría, Asesoramiento Fiscal y Legal y Asesoramiento en Transacciones.

Deloitte cuenta con más de 6.000 profesionales repartidos en 20 oficinas ubicadas en las principales ciudades españolas y presta servicio a las empresas líderes en sus sectores. Miembro de la organización internacional Deloitte Touche Tohmatsu, cuenta con más de 200.000 profesionales en más de 150 países.

Dado su carácter multidisciplinar, Deloitte, ofrece un portfolío de servicios profesionales legales, tecnológicos, de forensic y de comunicación cubriendo un perímetro total de actuación ante un incidente o un ataque de seguridad:

- **CyberSOC de Deloitte** es un centro de excelencia para la prestación global de servicios orientados a la prevención, detección, análisis y respuesta frente a ciberamenazas integrado por más de 100 empleados expertos en hacking ético que dan servicio a multitud de clientes de distintos países para la protección de sus negocios y de su información.  
El centro CyberSOC, en los casos contratados, permite responder ante cualquier ciberataque en menos de 15 minutos y cuenta con tres turnos de trabajo para dar servicio 24x7.
- **Deloitte Abogados** con más de 40 años de experiencia, es una de las firmas de asesoramiento jurídico y fiscal más reconocidas en el panorama nacional. Este despacho presta asesoramiento jurídico a gran parte del tejido empresarial español a través del conocimiento experto de sus más de 600 profesionales presentes en toda la geografía española y de los más de 40.000 que conforman su red internacional con una presencia en más de 150 países.

Es un gran despacho de abogados multidisciplinar que, entre otras materias, proporciona servicios de asesoramiento legal y defensa jurídica en el ámbito del derecho civil, penal, administrativo, laboral, y en concreto en nuevas tecnologías, en la prestación de asesoramiento en primera respuesta, procedimientos ante la AEPD, notificaciones a los prestadores de servicio, denuncias ante la brigada de investigación tecnológica de la policía, etc.

- **Deloitte Forensic** está especializado en la asistencia, como expertos independientes, a las partes y a los tribunales en el curso de litigios judiciales y en el campo de la investigación de fraudes y Business Intelligence. Más de 50 profesionales combinan conjuntamente conocimientos económicos, financieros e informáticos y se integran en la red internacional de Deloitte, que en esta área cuenta con más de 2.600 profesionales y presencia en más de 127 países, lo que le permite llevar a cabo investigaciones a nivel mundial de una manera efectiva en tiempo y coste.
- **Deloitte Comunicación** presta un asesoramiento integral en la estrategia de comunicación como pueden ser: la elaboración de mensajes a transmitir internamente, desarrollo y actualizaciones de los canales específicos.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-40 de 43-

identificación de medios de comunicación y periodistas clave, planificación de encuentros informativos, gestión de alertas en entorno digital, seguimiento de los medios escritos, etc.

### III. USO DEL SERVICIO POR PARTE DE CLIENTES DE AIG

#### 1. Objetivo

El objetivo de este apéndice es definir el protocolo de comunicación ante cualquier petición que tienen que seguir los **Asegurados** para dar respuesta adicional ante incidentes de seguridad.

El documento engloba la información suficiente para entender por completo el ciclo de vida de las peticiones permitiendo conocer en cada momento los pasos siguientes que deben darse para llegar a la resolución final del incidente.

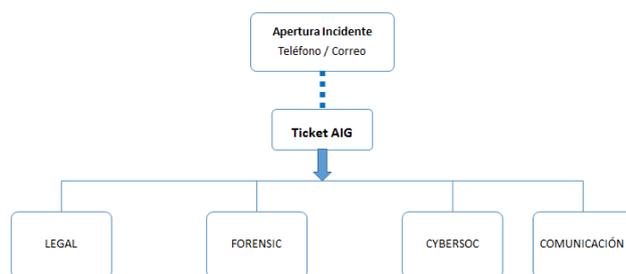
#### 2. Roles

Los actores involucrados en este proceso tendrán diferentes roles con sus responsabilidades y características específicas. A continuación se establece el listado de los mismos con una breve descripción:

**Cliente** – Se considera cliente a AIG o a cualquier asegurado que llame en nombre de AIG.

**Nivel 1** – Es el equipo del CyberSoc encargado de recepcionar los incidentes y realizar la primera revisión así como restringir las distintas peticiones a los equipos encargados en función de la naturaleza de la petición.

**Contactos Deloitte** – Es el equipo de Deloitte encargado de realizar el estudio de los incidentes de seguridad detectados y las intervenciones necesarias



#### 3. Apertura de peticiones

La unidad de trabajo del CyberSoc es el **ticket**. Cualquier problema, incidente o petición que tenga asociada la necesidad de un trabajo de evaluación o resolución está registrada en forma de ticket para permitir la trazabilidad y revisión del trabajo realizado así como de los hitos principales que sea necesario evaluar.

Los tickets se almacenarán y gestionarán desde la herramienta de ticket del CyberSoc, siendo indispensable registrar cualquier tipo de comunicación con el cliente por medio de esta plataforma, así como registrar cualquier tipo de información adicional que se identifique durante el ciclo de vida del incidente.

Generando el **ticket**, en el caso de incidentes de AIG, se activará directamente la comunicación a los distintos equipos involucrados en el análisis de la situación: Asesor de respuesta Legal, CyberSoc, Comunicación y Forensic.

##### 3.1 Métodos de apertura:

Los incidentes podrán ser reportados por distintos medios:

**Teléfono:** Se realizará la petición vía telefónica mediante una llamada al teléfono **+34 914 381 284**. Un técnico de CyberSoc creará un ticket asociado de manera que se pueda introducir en el flujo de peticiones.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



-41 de 43-



**Correo electrónico:** Cualquier correo electrónico a la siguiente dirección [desk@cybersoc.deloitte.es](mailto:desk@cybersoc.deloitte.es). Tan solo es necesario mandar la petición al equipo 24x7 que se encargará de procesar la misma asignando el ticket al grupo correspondiente.

**Importante:**

Para la correcta activación de diferentes equipos de Deloitte involucrados en la gestión del incidente, es imprescindible que AIG o sus asegurados declaren de forma clara y unívoca tal condición.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADOR**

-42 de 43-

[www.aig.com](http://www.aig.com)

---

American International Group, Inc. (AIG) is a leading international insurance organisation serving customers in more than 130 countries and jurisdictions. AIG companies serve commercial, institutional, and individual customers through one of the most extensive worldwide property-casualty networks of any insurer. In addition, AIG companies are leading providers of life insurance and retirement services in the United States. AIG common stock is listed on the New York Stock Exchange and the Tokyo Stock Exchange.

AIG is the marketing name for the worldwide property-casualty, life and retirement, and general insurance operations of American International Group, Inc. For additional information, please visit our website at [www.aig.com](http://www.aig.com). Products and services are written or provided by subsidiaries or affiliates of American International Group, Inc. In Europe, the principal insurance provider is AIG Europe Limited. This material is for information purposes. Not all products and services are available in every jurisdiction, and insurance coverage is governed by the actual terms & conditions of insurance set out in the policy or in the insurance contract. Certain products and services may be provided by independent third parties. Insurance products may be distributed through affiliated or unaffiliated entities. [Certain property-casualty coverages may be provided by a surplus lines insurer. Surplus lines insurers do not generally participate in state guaranty funds and insureds are therefore not protected by such funds.]

Within the UK, AIG Europe Limited is one of the largest providers of general insurance. With offices throughout the country, we insure many of the UK's top businesses, thousands of mid sized and smaller companies, as well as many public sector organisations and millions of individuals. For additional information please visit our website at [www.aig.com](http://www.aig.com).

AIG is authorised by the Prudential Regulation Authority and regulated by the Financial Conduct Authority and Prudential Regulation Authority (FRN number 202628). This information can be checked by visiting the FS Register ([www.fsa.gov.uk/register/home.do](http://www.fsa.gov.uk/register/home.do)).



Bring on tomorrow

# Condiciones Generales

## 1. Bases del contrato

---

La solicitud y el cuestionario cumplimentado por el Tomador del Seguro, así como la proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, los riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

## 2. Información al concertar el seguro

---

El Tomador del Seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y en particular cualquier hecho ocurrido con anterioridad a la fecha de efecto de esta Póliza si el asegurado sabía o podía razonablemente prever que ello podría originar una reclamación por responsabilidad civil. En caso de reserva o inexactitud del Tomador del Seguro, resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

## 3. Agravación del riesgo

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste, en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas, todo ello de acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

## 4. Perfección del contrato, efectos y duración

---

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la Póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el primer recibo de prima, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a las veinticuatro horas del día en que ambos hayan sido cumplimentados. Las garantías de la Póliza entran en vigor en la hora y fecha indicada en las Condiciones Particulares.

## 5. Pago de la prima

---

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

En la Póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada Período de Seguro.

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. Si el contrato no hubiere



sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del Seguro pago su prima. En cualquier caso, cuando el contrato esté en suspenso, el Asegurador sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

## 6. Siniestro

---

Todas las notificaciones que deban efectuarse con arreglo al presente contrato se harán por escrito a AIG EUROPE LIMITED, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 216 - 28046 MADRID. Si fuera por correo, la fecha que figure en el matasellos constituirá la fecha de notificación y la prueba del envío postal será prueba suficiente de la notificación.

El Asegurado o el Tomador del Seguro transmitirá al Asegurador, a la mayor brevedad, todos los avisos, citaciones, cartas, requerimientos, emplazamientos, certificaciones, y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que se derive o pueda derivarse responsabilidad cubierta por el seguro, sean dirigidos a ellos o a la persona causante del mismo.

El Asegurador tendrá derecho a intervenir efectivamente con el Asegurado en la defensa y transacción de cualquier reclamación que razonablemente pueda estimarse probable que implicará al Asegurador, incluyendo pero no limitándose a su participación en la negociación de una transacción. El Asegurado deberá defender y contestar cualquier reclamación de este tipo. El Asegurado proporcionará al Asegurador colaboración plena y toda la información que razonablemente se requiera.

Si el Asegurador alcanzara una transacción con los perjudicados, sus derechohabientes o representantes y el Asegurado le manifiesta por escrito, dentro del plazo de ocho días, su disconformidad con los términos de la misma, el Asegurado podrá continuar a sus exclusivas expensas e independientemente del Asegurador, todas las gestiones relacionadas con el Siniestro. En este caso, la responsabilidad total a cargo del Asegurador no excederá del importe de la indemnización acordada en dicha transacción más el de los Gastos de Defensa incurridos hasta la fecha en que se expresó la disconformidad para el arreglo del Siniestro.

## 7. Prescripción

---

Las acciones derivadas del contrato prescriben entre las partes a los dos años desde el momento en que pudieron ejercitarse.

## 8. Extinción del seguro

---

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo, desde ese momento el seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene derecho a hacer suya la porción de Prima no consumida.

## 9. Comunicaciones

---

Las comunicaciones dirigidas al Asegurador por el Tomador del Seguro o por el Asegurado, se realizarán en el domicilio social del Asegurador señalado en la Póliza o, en su caso, a través del Corredor.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del Seguro y, en su caso, al Asegurado, se realizarán al domicilio del Tomador del seguro, recogido en la Póliza, salvo que éste mismo haya notificado al Asegurador el cambio de su domicilio.

Las comunicaciones efectuadas por el Corredor del Seguro al Asegurador en nombre del Tomador del Seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

Asimismo el pago de los recibos de Prima del Asegurador por el Tomador del Seguro al referido Corredor se entenderá realizado al Asegurador. El pago del importe de la Prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor no se entenderá realizado al Asegurador salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador del Seguro el recibo de Prima del Asegurador.



## 10. Información sobre el Asegurador

---

Este contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora inglesa AIG Europe Limited, con domicilio en The AIG Building 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB Inglaterra, Reino Unido.

AIG Europe Limited Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número E0207, tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544847, Inscripción 1ª y Número de Identificación Fiscal W-8262878-E.

Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es el Reino Unido. AIG Europe Limited está autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora por la "Prudential Regulation Authority" y se encuentra regulada y supervisada por la "Financial Conduct Authority" y la referida "Prudential Regulation Authority" (FRN 202626).



Paseo de la Castellana 216  
28046 Madrid  
C.I.F.: W0186206I

<b>Nº de Póliza</b> EA18CY1013/0000	<b>Nº de Recibo</b> 719222	<b>Importe total</b> € 3.220,59
<b>Periodo del recibo</b> 16-01-21 AL 16-04-21		<b>Vencimiento de pago</b> 16 de Enero de 2021
<b>Prima neta</b> € 2.977,89	<b>Ramo</b> Líneas Financieras	<b>Forma de pago</b> Contado
<b>Consortio</b> 0,00	<b>Mediador</b> 008581	
<b>Impuestos</b> 242,70		

**Datos del Tomador del Seguro**

C.I.F : Q0801576J  
FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA  
CALLE VERGOS 44  
  
08017 BARCELONA

Recibimos la cantidad aquí indicada, importe de la prima y accesorios correspondientes a la póliza y periodo que se expresan.  
**LA DIRECTORA GENERAL PARA ESPAÑA**